

EDICION Y UTILIZACION DE NUEVAS FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES INDIANAS

Se puede observar en los últimos años un vigoroso desarrollo en los estudios sobre las instituciones indianas. Una de las manifestaciones más importantes de la amplia producción científica en que se refleja ese desarrollo lo constituye la copiosa edición de fuentes para el estudio de aquellas instituciones. En las líneas que siguen se pretende dar a conocer esta actividad en los estudios americanistas, al mismo tiempo que se intenta valorar el contenido y señalar la posible utilización de esas ediciones para los trabajos de investigación histórico-jurídica.

Aunque se hagan a lo largo de esta nota algunas observaciones metodológicas prácticas, no se pretende aquí abordar los problemas generales que plantea la investigación en el campo de las instituciones indianas¹, ni siquiera en relación con las fuentes de conocimiento que han sido impresas. Sin embargo, viendo el enorme caudal inaprovechado por los investigadores, quizá por una limitación excesiva tanto en el número y calidad de las fuentes utilizadas como en el enfoque de los problemas, he creído que será útil recoger aquí algunas de las experiencias fruto del manejo de las fuentes; tengo con ello la esperanza de que el esfuerzo de los especialistas para poner al alcance de todos las fuentes de mayor interés para

¹ De estos problemas ya se ocupó RAFAEL ALTAMIRA en su *Técnica de investigación en la Historia del Derecho Indiano*, México, 1939. Es libro útil que, sin embargo, requiere mayor concreción. Es de esperar que en la Metodología histórico-jurídica que tiene en preparación ALFONSO GARCÍA GALLO se dedique atención especial a los problemas de técnica investigadora propios del Derecho indiano.

Al corregir las pruebas de este artículo, cabe añadir el *Manual de investigación de la Historia del Derecho Indiano*, México, 1948, de ALTAMIRA, nueva versión ampliada de su *Técnica*.

el conocimiento de las instituciones indianas, podrá ser aprovechado como se merece por el grupo, cada vez más numeroso, de los que se sienten atraídos al estudio de estas instituciones.

UTILIZACIÓN DE LAS FUENTES DE CONOCIMIENTO

Hasta fecha no lejana aún, los estudios referentes a instituciones indianas se han caracterizado, desde el punto de vista de las fuentes, por la limitación casi exclusiva al contenido de la Recopilación de 1680 y a la exposición que diera no muchos años antes el jurista SOLÓRZANO PEREIRA en su conocida *Política indiana*. Contadas excepciones podrían hacerse a esta regla casi general. Esta limitación ha tenido que perjudicar, lógicamente, la visión de la evolución histórica seguida por las instituciones. Por ejemplo, al exponer el cuadro de la Administración Pública de las Indias se ha acostumbrado referirse al sistema virreinal tal como nos lo muestran las citadas fuentes del siglo XVII, olvidando la etapa anterior a 1535, en que es fácil advertir dos períodos más: el del gobierno colombino y el que transcurre desde la muerte de Colón hasta la creación del Virreinato de Nueva España. Sólo después del excelente estudio de GARCÍA GALLO sobre la fase inicial de la Administración territorial empieza a advertirse en alguna de las obras de conjunto que han seguido sus pasos (verbigracia: la de DEMETRIO RAMOS) un interés por señalar la verdadera evolución histórica de los órganos administrativos indianos.

Es preciso continuar por este camino, abandonando la Recopilación de 1680 como punto de partida para el estudio de las instituciones indianas. «Valiosa obra, por cierto —escribía no hace mucho FRANÇOIS CHEVALIER—, pero que al utilizarla sólo nos da una visión muy superficial y a veces completamente equivocada de las cosas»². Las investigaciones de-

² ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL, XV, 1944, p. 699. Esta insuficiencia de la Recopilación para conocer las instituciones indianas en su desarrollo histórico va siendo reconocida por los investigadores. PORRAS BARRENECHEA escribe en sus notas al *Cedulario del Perú*, cuya edición ha iniciado: «[La Recopilación de 1680] sólo recogió los vigentes o utilizables para su empeño de coordinación jurídica. Les interesó —a los legisladores— el precepto viviente y la norma institucional o genérica. Todo lo que en aquellos Cedularios era disposición transitoria o accidental, o la que se había convertido en ley muerta, o sea, todo lo característicamente histórico, fué desechado. La Recopilación, o sus diversos proyectos, sólo recogieron, pues, los textos supervivientes, y, a veces, sólo parte de

berán remontarse al momento inicial de la conquista de América para seguir, paso a paso, el proceso evolutivo de cada una de las instituciones. Aún habrá que ir después más atrás para buscar el origen de cada una en las instituciones peninsulares de la Baja Edad Media, sobre todo en las del Reino de Castilla, o bien en las instituciones indígenas de la América prehispánica.

La ampliación señalada en la utilización de las fuentes permite conocer el desarrollo «vertical» en la línea del tiempo. Pero se impone también otra ampliación en sentido «horizontal» en cuanto al número y clase de fuentes a utilizar y a la serie de problemas que cabe y debe abordar el historiador de estas instituciones.

La primera en importancia de las fuentes a manejar, es la constituida por las fuentes legales, que nos dan el armazón básico de las instituciones. En este punto debe sustituirse la famosa Recopilación por las disposiciones reales que se fueron dando a medida que las necesidades lo fueren requiriendo. Como se sabe, un gran número de ellas han sido publicadas dispersamente en colecciones documentales de carácter general o han sido reunidas en «cedularios» o colecciones legislativas, formadas con diversos criterios, entre los cuales ha sido el más utilizado el meramente geográfico-político (cedulario cubano, peruano, de Santa Marta, etc.)³.

Estas colecciones legales recogen, en su mayor parte, el derecho emanado de la Corona. Ha de tenerse en cuenta también la regulación establecida por los funcionarios de Indias con facultad legislativa (Virreyes, Gobernadores, Audiencias), el llamado recientemente Derecho indiano criollo⁴, cuya importancia estriba en que surge más en contacto con la realidad

ellos, truncando así la completa objetividad histórica.» TORRE REVELLO, que reproduce esta frase en su comentario a la edición del Cedulaario, añade: «Apreciación exacta que, al parecer —fuera de algunos autores especializados en historia del Derecho indiano—, no es conocida por quienes se han ocupado en trazar el proceso de la conquista y el de la colonización» («Rev. Hist. Amér.», núm. 20, diciembre 1945, p. 447).

³ Al lado de las fuentes legales emanadas del Monarca, o por delegación suya, del Consejo de Indias, hay que poner los «Autos acordados» del citado Consejo, que tienen también fuerza legal para las Indias. Una parte fué recogida en las colecciones generales de Autos acordados, editadas oficialmente en el siglo XVIII (1723, 1745, 1772, 1775, etc.). En el *Teatro de la legislación*, de PÉREZ Y LÓPEZ, Madrid, 1791-1798, 28 vols., también se recogen algunos.

⁴ ALFONSO GARCÍA GALLO, *El Proyecto de «Código» peruano de Gaspar de Escalona y Agüero*, en ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL, XVII, 1946, página 890.

andiana, y porque suele reglamentar con más minuciosidad aún que el elaborado en España la vida jurídica de aquellos territorios. A pesar de esta importancia, se ha descuidado extraordinariamente la publicación y estudio de esta clase de fuentes legales.

En tercer término hay que tener en cuenta el Derecho castellano, que por su carácter legal supletorio tuvo vigencia en Indias, y que para el Derecho privado tiene una importancia extraordinaria⁵. El conocimiento de este Derecho castellano se efectúa con facilidad hoy día, gracias a algunas colecciones de fácil manejo en que ha sido recogido⁶.

Las fuentes legales permiten ya conocer la regulación jurídica de una determinada institución. Suponemos se ha resuelto también el problema del «origen» de la institución, es decir, si tiene su punto de arranque en el Derecho de Castilla —caso el más corriente, como es lógico pensar, y como ha venido confirmándose cada día para mayor número de instituciones—, o si se tomó del de la Corona de Aragón —origen menos frecuente, pero que es posible se diera por la tradición imperial de Aragón y, sobre todo, por el hecho de que el punto inicial de gran número de instituciones indianas se efectuaron reinando el aragonés Fernando el Católico—, o, finalmente, si procede del derecho indígena —influjo poco estudiado, pero que cabe pensar sólo entró en pequeña proporción a formar parte del contenido legal de las instituciones de América⁷—. El Derecho

⁵ Las situaciones nuevas, que constantemente se plantean en los nuevos territorios, exigen la creación de un Derecho nuevo que las regule: el Derecho indiano. Pero este Derecho especial es, casi en su totalidad, Derecho público, y las relaciones privadas siguen rigiéndose por el Derecho castellano. En esta nota se hace referencia a *todo* el Derecho vigente en Indias, y no exclusivamente al Derecho indiano en sentido estricto. Por eso, se ha procurado huir de la expresión «Derecho indiano» y sustituirla por la de «instituciones indianas».

⁶ *Los Códigos españoles concordados y anotados*, Madrid, *La Publicidad*, 1847-51, 12 vols.—M. MARTÍNEZ ALCUBILLA, *Códigos antiguos de España*, Madrid, 1885, 2 volúmenes. De la Nueva Recopilación existen ediciones de los años 1569, 1581, 1592, 1598, 1670, 1723, 1745, 1772, 1775 y 1777, y de la Novísima, la del año 1805.

⁷ El Derecho de los pueblos prehispánicos se conoce aún muy imperfectamente. Para el pueblo azteca es muy importante el estudio del doctor HERBERT M. WINTER, *Das Recht Altmeziços*, en la «*Zeitschrift für vergleichende Rechtswissenschaft einschliesslich der ethnologischen Rechtsforschung*», Fünffundvierziger Band, III Heft., p. 321-480. Stuttgart, 1930. Estudia el Derecho privado y el Derecho penal (Vid. recensión de VALDEAVELLANO, en ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL, VI, 1929, 557-60). Para el Derecho de los chibchas, vid. HERMAN TRIMBORN, *Das Recht der Chibcha in Columbien*, en «*Ethnologica*», IV, Leipzig, 1930, y *El De-*

comparado nos mostrará, en algunas ocasiones, que el verdadero origen de una institución hay que buscarlo en Derechos extranjeros, especialmente en los de Francia y Portugal, que han servido de modelo, bien directamente, bien a través del Derecho peninsular. Queda todavía el problema de la aplicación de ese derecho, es decir, se hace preciso el estudio de la vida jurídica real, que puede o no estar de acuerdo con el régimen jurídico legal.

Esta vida jurídica real podemos conocerla acudiendo a otra clase de fuentes, unas jurídicas, como los documentos de aplicación del derecho y los autos acordados de las Audiencias americanas, y otras sin aquel carácter, verbigracia, la correspondencia de los funcionarios indios, las memorias de gobierno de los Virreyes, los relatos de los viajeros, las quejas y denuncias elevadas a la Corona por los particulares, etc. La aplicación del derecho, cuyo estudio constituye en todo caso el complemento lógico del examen de la legislación, tiene mayor importancia respecto a las instituciones indianas, y esto por dos razones: la primera, la frecuencia con que se viene repitiendo —en muchos casos, sin más fundamento que el haberlo dicho otro anteriormente— que los preceptos legales apenas tienen vigencia en Indias, afirmación genérica que necesita demostración documental para cada caso concreto. La segunda razón, la extraordinaria importancia que tiene el estudio de la aplicación del derecho en la esfera de las relaciones privadas. Sabemos que el derecho especialmente creado para las Indias es casi en su totalidad Derecho público, y que esas relaciones jurídicas privadas se rigen casi en su totalidad por el Derecho castellano. De ahí que el interés del historiador del Derecho privado en In-

recho penal en las altas culturas de la América precolombina, en «Bol. R. Acad. N.^o», CVIII, Madrid, 1936, 323-72; 739-82. Para el Derecho público y privado de los incas tenemos el excelente resumen de JORGE BASADRE, *Historia del Derecho peruano*, I, Lima, 1937, diversos trabajos de TRIMBORN y el estudio de LOUIS BAUDIN, titulado *El imperio socialista de los Incas* (París, 1938; trad. esp., Santiago de Chile, 1943). Recientemente ha sido traducida al español por «Fondo de Cultura Económica», de México, la parte que escribió WALTER KRICKEBERG sobre «America», en la obra de HUGO A. BERNATZIK: *Die grosse Völkerkunde. Sitten Gebräuche und Wesen fremder Völker*, Leipzig, 1939, tomo III, 18-258, excelente resumen de las instituciones de los pueblos indígenas de América. Fuente importantísima para estos estudios es la obra de SARMIENTO DE GAMBOA, *Historia india*, edit. en la col. de la Hakluyt Soc., volumen XXII de la 2.^a serie y reeditada recientemente en Argentina. Vid. extensa bibliografía en B. SÁNCHEZ ALONSO, «Fuentes H.^o esp. e hisp. amer.», I, Madrid, 1927, pp. 230-239. Amplias referencias bibliográficas en el *Manual de América indígena*, editado en la «Emithsonian Miscellaneous Collections», 1946.

días deba dirigirse, sobre todo, a los documentos de aplicación que se conserven en los archivos hispano-americanos. Es un estudio totalmente por hacer y que, sin embargo, puede ofrecer gran interés por la posible formación en Indias de costumbres criollas o supervivencia de otras prehispánicas, cuya existencia debió dejar rastro en esos documentos de aplicación que esperan todavía la atención de los especialistas.

La literatura jurídica suele también proporcionar valiosos datos para conocer la aplicación del Derecho. Hasta ahora, la utilización de esta clase de fuentes ha estado limitada casi exclusivamente a las obras de dos o tres de los juristas más conocidos, desaprovechando la riqueza de datos que se halla en las de otros muchos⁸. En este grupo cabe hacer mención especial de los comentarios a la Recopilación realizados en Indias por funcionarios judiciales. En tal caso se hallan las obras de CORRAL, JUAN LUIS LÓPEZ y PALACIOS, la primera editada en parte, las otras dos manuscritas y unas y otras no utilizadas hasta ahora por los investigadores⁹.

Como puede verse, el conocimiento de las instituciones indianas requiere la utilización de un número abundante y variado de fuentes y el planteamiento de una extensa serie de problemas (origen, naturaleza jurí-

⁸ Entre otras obras, cabe citar, como prácticamente desconocidas para la investigación, las de MONTEMAYOR, *Sumaria investigación del origen de los Ricos Hombres o Nobles*, México, 1664; la del P. AGIA, recientemente reeditada (Sevilla, 1946), sobre *Servidumbres personales de los indios*, Lima, 1604; las *Circunstancias para los tratos y contratos de las Indias del Perú y Nueva España*, de VÁZQUEZ DE ESPINOSA; el *Gazophilacium Regium Peruvicum*, de ESCALONA AGÜERO, Madrid, 1647 (otras ediciones, en 1675, 1775, 1941), apenas ha sido utilizado por tres o cuatro autores. Entre los tratadistas de instituciones de Derecho canónico, los libros sobre el Patronato de LÓPEZ DE ARACIEL, A. MORALES y MIGUEL CIRER, publicados en Madrid 1624, 1775 y 1736, respectivamente. En un trabajo todavía inédito sobre Literatura jurídica indiana, el Prof. GARCÍA GALLO reúne un extensísimo repertorio de autores y obras, en gran parte no utilizadas hasta ahora.

⁹ De los tres volúmenes editados de los Comentarios de CORRAL, se conoce únicamente la existencia de un ejemplar en los Estados Unidos, aunque, al parecer, se prepara una reedición en Argentina; de la obra de JUAN LUIS LÓPEZ, se conoce el original, en la Biblioteca Universitaria de Sevilla, y una excelente copia en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid; la de PRUDENCIO ANTONIO PALACIOS se conserva manuscrita en esta última biblioteca. Las «Notas» de AYALA recogen escasos datos originales sobre aplicación del Derecho (los que se encuentran en esa obra los tomó generalmente de PALACIOS, según he podido comprobar). Desconocemos todavía el contenido de los Comentarios de LEBRÓN, manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid. FRANCISCO JAVIER DE GAMBOA escribió también unos *Comentarios a las Ordenanzas de Minas*, publicados en Madrid en 1761.

dica, estructuración, aplicación, etc.). En tercer lugar, convendrá imponerse una limitación cronológica, distinta para cada institución, que permita descomponer el estudio de las instituciones en una serie de etapas separadas entre sí por evoluciones importantes en la línea de desarrollo histórico de cada una de ellas. Las reformas borbónicas produjeron en casi todas las instituciones profundas transformaciones, y por eso pueden servir para fijar un tope cronológico común mejor, por ejemplo, que el de la fecha de publicación de la Recopilación. Para la organización administrativa de la Hacienda es decisiva la creación en 1605 de los Tribunales de Cuentas de Lima, Santa Fe y México, y ese hecho puede servir también para distinguir, dentro de la etapa austríaca, otras dos etapas a estudiar independientemente. Para la administración territorial pueden servir de límite, como ya dijimos, el fin del gobierno de Colón, por una parte, y la creación del Virreinato de Nueva España, por otra. De idéntica forma se podrían ir estableciendo para las restantes instituciones distintos períodos en su evolución histórica.

Al abandonar la Recopilación como punto de partida y remontarnos al momento del descubrimiento de América tenemos la seguridad de recoger fielmente el verdadero desarrollo histórico. Al poner luego como límite de la exposición el momento en que se produce una evolución importante de la institución evitamos el caer en una falsa e indebida generalización a una época posterior de lo que sólo es privativo de otra etapa cronológica anterior. Dentro del período a estudiar, la ordenación de los elementos históricos y dogmáticos se realizará de modo distinto en cada caso: unas veces se recogerá en secciones distintas el desarrollo histórico, el estudio dogmático y la aplicación del Derecho; otras irán entremezclados los tres aspectos. Sea cual fuere la forma de sistematizar la exposición, la técnica utilizada de limitar la exposición conjunta sólo a la etapa casi homogénea en el desarrollo histórico de la institución y el atender para el estudio de esa etapa a todos esos aspectos, histórico, dogmático, de aplicación real, construídos con el manejo de un amplio número de fuentes aseguran sólido valor científico al trabajo realizado.

El manejo necesario de un número considerable de fuentes manuscritas, conservadas quizá en archivos alejados y muchas veces en condiciones deficientes de conservación, es bastante agotado: y requiere además un plazo muy largo de tiempo para cualquier investigación particular, todo eso suponiendo que sea posible desplazarse a la totalidad de los centros donde se encuentra el material utilizado. Por eso la edición de fuentes a base de copias realizadas con toda escrupulosidad o, mejor aún, de fotocopias

de los documentos originales, presta al investigador un servicio inapreciable. Desgraciadamente, la extensa labor de edición de fuentes para la historia de las Indias ha adolecido de defectos graves: falta de fidelidad en la reproducción de los textos y falta de criterio científico en su agrupación. Esto ha hecho difícil, y hasta desagradable, la localización de datos concretos en esas ediciones, lo que explica, en parte, que los documentos editados continúen tan inexplorados para la investigación como los originales de los archivos¹⁰. Aunque la ligereza en la edición de alguna de esas colecciones documentales impone las oportunas precauciones en su manejo, se hace precisa, sin embargo, una amplia utilización de las mismas. No está justificado el escudarse en la posibilidad de error del documento impreso y en la dispersión o insuficiente ordenación y catalogación de los fondos manuscritos de los archivos para limitarse a manejar unas cuantas fuentes, a cuyo contenido se le da luego, indebidamente, un valor general. Mi deseo hubiera sido dar aquí una relación, a ser posible exhaustiva, de todas las colecciones documentales que tuvieran datos de interés para conocer las instituciones indianas y hacer luego algunas indicaciones sobre el valor de cada una de ellas. Al desistir de ese propósito, porque su ejecución hubiera alargado extraordinariamente el presente comentario, éste ha de limitarse a insistir en la conveniencia de utilizar en toda investigación las numerosísimas fuentes impresas¹¹ y a detenerse a señalar la utilidad de las ediciones antiguas más importantes, y, sobre todo, de las editadas en el período 1940-1947 de las que, directa o indirectamente, haya tenido noticia.

¹⁰ Escribía ALTAMIRA no hace mucho tiempo: «Un documento impreso no es más que un material que espera su utilización historiográfica. No basta con saber que existe a disposición de todo el mundo. Si no se le hace servir en todas las investigaciones a que se presta, es, científicamente, como si continuara inédito» (*Los Cedularios, como fuente histórica de la legislación indiana*, en «Rev. Hist. América», núm. 19, México, junio 1945, p. 82).

¹¹ Todavía no contamos con una relación exhaustiva de las fuentes para el estudio de las instituciones indianas. Son muy útiles, sin embargo, las referencias bibliográficas de los distintos autores que colaboran en *Colonial Hispanic America*, edited by A. Curtis WILGUS, Washington, 1936, y de CLEMENTE H. HARING, en su reciente obra *The Spanish Empire in America*, Nueva York, 1947, y las de los catálogos bibliográficos de B. SÁNCHEZ ALONSO, *Fuentes de la Historia española e hispanoamericana*, 2 vols., Madrid, 1927, y *Apéndice*, Madrid, 1946; KENISTON, *Lis of Works for the study of Hispanic-American History*, Nueva York, 1920. Para otros catálogos bibliográficos, CECIL K. JONES, *A bibliography of latin american bibliographies*. Library of Congress. Hispanic Foundation², Washington, 1942.

Dado que los siglos XVI y XVII presentan cierta homogeneidad en cuanto al contenido de las instituciones, puede darse conjuntamente una relación y comentario de las fuentes referentes a uno y otro siglo, dejando para epígrafe aparte aquellas otras que se refieran a la etapa borbónica. Ya ha quedado advertido que, en general, no se producen alteraciones profundas hasta muy avanzado el siglo XVIII, y que cada institución deberá tener unos límites propios. Únicamente con fines expositivos se traza aquí esa gran división que señala el cambio de dinastía que, aunque sea arbitraria pues todo sigue exactamente igual desde el punto de vista jurídico, señala un cambio profundo en el espíritu con que es interpretado el Derecho vigente promulgado por los monarcas de la Casa de Austria.

FUENTES DE LOS SIGLOS XVI Y XVII

El siglo XVI ha sido, hasta ahora, el más beneficiado en cuanto a fuentes impresas, debido, por una parte, a la justificada curiosidad por conocer el desenvolvimiento de la gesta descubridora y conquistadora, la cual se efectúa en gran parte en ese período, y, por otra, más sensible, por el hecho de que gran número de publicaciones iniciadas con criterio cronológico han quedado interrumpidas cuando apenas recogían documentos de los primeros años.

Empezando por los textos legales, el historiador del Derecho solía dirigirse, hasta hace unos años, a una colección cronológica importante: la de JOSÉ MARÍA FABIÉ, que forma parte de la colección de documentos inéditos editada por la Academia de la Historia Española¹². Junto a esta colección, que recogía disposiciones para todos los territorios del Nuevo Mundo, desde 1492 a 1540, acudía para el estudio de las instituciones en los primeros años a Cedularios de territorios particulares, como el cubano, que recoge textos legales del período 1493-15; el de Santa Marta y Cartagena, interrumpido en el año 1535, y algunos otros¹³. Otros investigadores —no

¹² Vols. 6, 9 y 10. El estudio preliminar, simple extracto de los documentos, fué editado aparte con el título de *Ensayo histórico de la legislación española en sus estados de Ultramar*, Madrid, 1896.

¹³ CHACÓN CALVO, *Cedulario cubano, Los orígenes de la Colonización* (1493-1512), en «Col. docs. inéd. H.^a Iberoamérica», Madrid, 1930. SERRANO SANZ, *Cedulario de las provincias de Santa Marta y Cartagena*, en «Col. libros y docs. ref. a la H.^a de América», XIV, vol. I, Madrid, 1913. *Archivo Gral. Nación* (Ar-

muchos— utilizaban también el Cedulaario de VASCO DE PUGA, que recoge gran parte de las disposiciones recibidas en la Audiencia de Nueva España desde 1525 a 1562¹⁴. Algunos espigaban las disposiciones recogidas en las dos series documentales más importantes —la que llamaremos colección Torres Mendoza y la ya citada de la Academia de la Historia, continuación de la anterior¹⁵—, pero sin poder aprovechar su rico contenido en esta materia por falta de un buen índice que sirviera de guía en el manejo de tan caótico contenido. Otros recogían los abundantes textos legales de la colección de viajes de FERNÁNDEZ DE NAVARRETE¹⁶. Aún habían algunos investigadores, también muy pocos, que se asomaban al Cedulaario de DIEGO DE ENCINAS, colección legal muy valiosa que recogía textos legales de aplicación en todos los territorios hasta los últimos años del siglo XVI, pero de la cual sólo existían en todo el mundo tres o cuatro ejemplares, y no completos. El resto de las fuentes legales impresas, publicadas dispersamente en colecciones y revistas, era prácticamente ignorado para la mayoría de los investigadores.

La labor editorial de estos últimos años ha sido importantísima para la etapa que examinamos ahora. Sin duda alguna hay que destacar como la de mayor importancia la reedición del Cedulaario de ENCINAS, realizada por ALFONSO GARCÍA GALLO bajo los auspicios del Instituto de Cultura Hispánica de Madrid¹⁷. Señalemos brevemente el valor de esta nueva publicación.

gentina). *Reales Cédulas y provisiones, 1517-1622*. Buenos Aires, 1911. *Cedulaarios de Panamá y Charcas*, vols. XVII y XVIII de «Colección Torres Mendoza», etc.

¹⁴ VASCO DE PUGA, *Provisiones, cédulas, instrucciones de Su Majestad*, México, 1563, 2.^a ed., México, 1878-9. Más adelante nos referiremos a la 3.^a edición.

¹⁵ *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones de América y Oceanía*, sacados de los archivos del Reino, y muy especialmente del de Indias, bajo la dirección de F. PACHECO, F. CÁRDENAS y L. TORRES MENDOZA, Madrid, 1864-84, 42 vols. *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*, 2.^a serie. pub. por la R. Academia de la Historia. 25 vols., Madrid, 1885 y ss.

¹⁶ M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*. Madrid, 1825-1837; 5 volúmenes.

¹⁷ *Cedulaario indiano recopilado por Diego de Encinas*. Reprod. facsimil de la edición única de 1596. Con estudio e índices de ALFONSO GARCÍA GALLO. Cuatro volúmenes, Madrid, 1945-46. (Se halla en prensa el quinto volumen, añadido a la edición reproducida.)

Como es sabido, la obra de ENCINAS fué realizada en el Consejo de Indias sobre la base de la copia oficial recogida en los registros de aquel organismo en el momento de la expedición de las disposiciones. Es decir, por su procedencia, esta colección ofrece un valor máximo. Además de su gran amplitud material —cuatro gruesos volúmenes— y cronológica —alcanza hasta 1595— esta colección fué realizada por encargo oficial del Consejo para su utilización por los funcionarios reales, que no contaban con más colección impresa que la exigua de VASCO DE PUGA. Aunque no alcanzó sanción oficial, la colección fué utilizada de hecho como si la hubiera recibido, y a ella se refieren los grandes juristas indianos del siglo XVII —SOLÓRZANO, PINELO, ESCALONA, etc.— cuando hacen constante alusión a la «colección de cédulas que se halla impresa».

Esta última circunstancia hacía ya conveniente una edición facsímil. Cuando por comprobación con los textos originales que se conservan en el Archivo de Indias de Sevilla se averiguó que la edición realizada por la Imprenta Real estaba plagada de erratas, todavía se vió más clara la conveniencia de una fiel reproducción de la obra, dado que la mayor parte de los funcionarios de la época sólo conocieron el Derecho vigente a través de la versión que les ofrecía el libro de ENCINAS.

Además del acierto que supone la edición facsímil, la reedición de este Cedulaario reúne otras excelentes cualidades: a los cuatro volúmenes de que consta la edición príncipe se ha añadido un quinto, cuya impresión va muy avanzada, en el cual el profesor GARCÍA GALLO realiza un estudio de la obra de ENCINAS y ofrece unos excelentes y completísimos índices que facilitan el manejo de la colección. Es de justicia señalar aquí la escrupulosidad con que han sido realizados estos índices, con los que se pone en manos de los especialistas un eficazísimo instrumento de trabajo.

Otra valiosa fuente que empieza a ser utilizada para el estudio de las instituciones indianas del siglo XVI la constituye la llamada «Copulata de Leyes de Indias». En este caso no se trata de la edición de una nueva colección documental, sino del descubrimiento de la importancia que para el conocimiento del Derecho indiano promulgado en este período tiene el manuscrito que con el título de *Gobierno espiritual y temporal de las Indias* fué publicado en 1935 por ANGEL ALTOLAGUIRRE en la colección de documentos inéditos de Indias que publicaba la Real Academia de la Historia¹⁸.

¹⁸ *Gobernación espiritual y temporal de las Indias*. Vols. XX a XXV de la «Col. docs. inédts. Ultramar». Publicado por Angel Altolaguirre. Madrid, 1927-32.

El Subdirector del Archivo de Indias, don JOSÉ MARÍA PEÑA Y CÁMARA, ha dado a conocer en dos valiosos trabajos¹⁹ el interés de ese manuscrito al que acertadamente ha dado el título de «Copulata de Leyes». Se trata de una colección sistemática de extractos —en algún caso concreto se copia íntegramente— de todas las disposiciones emanadas de la Corona desde 1493 a 1570 recogidas en los Registros del Consejo de Indias, a cuyos libros y folios se remite en cada caso. Sea o no, como se pretende, el primer intento recopilador iniciado en el seno del Consejo de Indias y anteproyecto del Código ovandino, ofrece para el investigador un gran interés. Por un lado, permite enterarse, cómodamente y con rapidez, del conjunto de disposiciones dadas en el período señalado. Por otro, facilita la localización de los textos legales en los Registros del Consejo que se conservan en el Archivo de Indias de Sevilla. Por último, permite el conocimiento del Derecho, aunque sólo sea en forma de extracto, cuando el Registro de donde se tomó se ha perdido.

El doctor ERNESTO SCHAFER ha publicado unos excelentes índices de las colecciones de documentos inéditos de Indias de Torres Mendoza y de la Academia de la Historia ya citadas²⁰. También aquí la labor realizada es muchísimo mayor de la que el modesto título de «índice» pudiera hacer creer. El concienzudo erudito alemán ha realizado un trabajo ímprobo al localizar las fuentes originales en los archivos españoles y corregir, con arreglo a ellas, los errores, muy numerosos, de estas colecciones impresas. Cuando han faltado las fechas ha procurado, en lo posible, averiguarlas en los documentos. Hace, además, una breve reseña del contenido de cada uno de los documentos impresos. Todo esto y mucho más queda recogido en esos densos índices cronológico y onomástico. La obra del doctor SCHAFER quedó incompleta, pues todavía había proyectado un índice de materias, pero la labor realizada es ya valiosísima y sólo ha sido posible realizarla gracias al conocimiento minucioso que tenía el autor de los archivos españoles.

¹⁹ JOSÉ DE LA PEÑA Y CÁMARA, *La Copulata de Leyes de Indias y las Ordenanzas Ovandinas*, en «Revista de Indias», núm. 6, Madrid, 1941, 121-146. El manuscrito llamado «Gobernación espiritual y temporal de las Indias» y su verdadero lugar en la historia de la Recopilación, en «Revista de Historia de América», número 12, México, agosto 1941, 5-72.

²⁰ ERNESTO SCHAFER, *Índice de la Colección de documentos inéditos de Indias*, editada por Pacheco, Cárdenas, Torres de Mendoza y otros (1.ª serie, tomos 1-42) y la Real Academia de la Historia (2.ª serie, tomos 1-25): I, 1946; II, 1947. Consejo Superior Inv. Científicas. Inst. «Gonzalo Fernández de Oviedo».

Desde el punto de vista de la legislación, que es el que hasta aquí venimos considerando, la labor de esos tres ilustres especialistas ofrece a las nuevas investigaciones una posibilidad difícil de lograr hasta ahora: la de poder conocer, a través de los índices cronológicos de las obras de GARCÍA GALLO y SCHAFER y del manejo de la «Copulata», una parte notable de la legislación promulgada para las Indias a partir del momento inicial del descubrimiento, o sea poder seguir el curso del desarrollo de las instituciones desde el punto de origen.

Al lado de estos importantes trabajos nos encontramos con otras valiosas publicaciones de textos legales del siglo XVI. Las Leyes de Burgos de 1512 y las Leyes Nuevas de 1542-43, de importancia extraordinaria, han sido reeditadas de nuevo, esta vez con escrupulosidad máxima, sobre todo las segundas, de las que se da una fotocopia del ejemplar oficial existente en el Archivo de Indias y una cuidada transcripción acompañada de notas, de ANTONIO MURO OREJÓN²¹. Ha sido reeditado el importante Cedulaario de la Nueva España, del autor VASCO DE PUGA, con la ventaja esta vez de haberse hecho una reproducción en facsímil de la primera edición²². Han comenzado a editarse Cedulaarios de los territorios del Perú, Gobernaciones de Panamá y Quito, así como uno del Cabildo de la Catedral de México²³. Se ha reeditado la colección de NAVARRETE²⁴. En otras colec-

²¹ RAFAEL ALTAMIRA, *El texto de las leyes de Burgos de 1512*, en «Rev. Hist. América», núm. 4, México, 1938, 5-79. LEWIS HANKE, *Las leyes de Burgos de 1512 y 1513*, en «Anuario H.º Arg.», IV, Buenos Aires, 1942, 33-56. Ya anteriormente, ROLAND D. HUSSEY publicó el texto en «The Hisp. Am. Hist. Rev.», XII, 1932, 301-326. ANTONIO MURO OREJÓN, *Las Leyes Nuevas 1542-1543*. Reproducción de los ejemplares existentes en la Sección de Patronato del Archivo General de Indias. Transcripción y notas. En «Anuario Estudios Americanos», II, Sevilla, 1945, 811-835 (Consejo Sup. Inv. Científicas. Escuela de Estudios Hispanoamericanos).

²² Vol. III de la Colección de Incunables. Ediciones Cultura Hispánica. Madrid, 1945.

²³ RAÚL PORRAS BARRENECHEA, *Cedulaario del Perú, siglos XVI, XVII y XVIII*, I, 1529-1534. Lima, 1944. (Min. Rel. Ext. Perú. Departamento Rel. Cult. Col. docs. inédts. Historia Perú. I). G. GARCÉS, *Colección de Cédulas Reales dirigidas a la Audiencia de Quito*, I, siglo XVI. Quito, 1940; II, 1601-1660, Quito, 1946 (Pub. del Archivo Municipal). En la obra de PABLO ALVAREZ RUBIANO, *Pedrarías Dávila*, Madrid, Cons. Sup. Inv. Científicas, 1944, se inserta un extenso repertorio de disposiciones que vienen a constituir un Cedulaario de la Gobernación de Panamá en el período 1514-1532. ALBERTO M.º CARREÑO, *Un desconocido cedulaario del siglo XVI perteneciente a la Catedral metropolitana de México*. México, 1944. (Abarca el período 1528-1599. Se anuncia un próximo volumen. Un cedulaario de esta índole referente al Arzobispado de Lima, empezó a publicarse por H. H. URTEAGA y D. ANGULO en «Rev. del Arch. Nacional Perú», III, 1925 y ss.)

²⁴ Buenos Aires, 1946.

ciones no jurídicas exclusivamente se han recogido también textos legales de esta época, entre los que destaca la publicación de las Ordenanzas de la Audiencia de Nueva Galicia²⁵.

Todos estos materiales ofrecen una amplia base para el estudio jurídico de las instituciones durante el siglo XVI²⁶. El estudio de su evolución legal en el siglo siguiente se hace más difícil por la falta de una colección semejante a la de ENCINAS para el período anterior. Ni siquiera los Cédularios de territorios particulares llenan parte de este vacío, pues por falta de continuidad, la mayor parte de ellos no alcanzan a este período. Precisamente por ello hay que destacar el esfuerzo hecho por la municipalidad de Quito que ha dado a la prensa un tomo de disposiciones dirigidas a aquella Audiencia en este siglo XVII, poco después de haberse editado las del siglo XVI²⁷.

El investigador cuenta con los *Sumarios* de AGUIAR, publicados en 1628 y reeditados por MONTEMAYOR DE CUENCA en 1678, pero estos extractos, avances de la futura Recopilación, son difíciles de encontrar²⁸.

Al reeditar estos *Sumarios*, MONTEMAYOR recogió algunas disposiciones dadas para Nueva España en la etapa 1628-1677. Otras posibilidades las ofrecen los *Papeles del Consejo de Indias* recogidos por LEÓN PINELO y

²⁵ JOHN H. PARRY, *The Ordinances of the Audiencia of Nueva Galicia*, en «Hispano Amer. Hist. Rev.», XVIII, 364-73. En la «Rev. Arch. Nac. Perú», volumen XVII, Lima, 1944, 123-143, se publicaron unas Ordenanzas para corregidores del año 1601.

²⁶ Habrá que tener en cuenta también la conocida *Colección de Bulas, Breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, de HERNÁEZ, Bruselas, 1879, 2 vols., y algunas ediciones de textos legales realizados con carácter oficial, como las *Ordenanzas sobre flotas y navíos de la carrera de Nueva España y Tierra Firme*, de 1582, editadas en 1585, o las *Ordenanzas del Consulado de la Universidad de los mercaderes de la Nueva España*, México, 1636, o las varias Ordenanzas del Consejo de Indias y la Casa de Contratación de Sevilla, etc. También habrá que acudir a otros cuerpos legales de aplicación en España, pero que sirven de modelo a la reglamentación en Indias de instituciones análogas (v. gr., las Ordenanzas de la Audiencia de Valladolid, edit. en Valladolid, 1765, o las del Consulado de Burgos, edit. por GARCÍA DE QUEVEDO, en Burgos, 1905, etc.). En los cuatro primeros volúmenes de las *Fuentes para la historia del trabajo* cit. en la nota 33, se recogen disposiciones de la etapa 1575-1601.

²⁷ Vid. cita en nota 23.

²⁸ De los *Sumarios* se publicó únicamente, como es sabido, el primer tomo, que comprendía los cuatro primeros libros de la futura Recopilación; el segundo, que debía comprender los otros cuatro, no llegó a ser publicado. La reedición de MONTEMAYOR fué realizada en México por encargo del Virrey Fr. Payo de Ribera.

publicados en la Colección de documentos inéditos de la Academia de la Historia²⁹. En las obras de los juristas de esta época, verbigracia la *Política Indiana*, de SOLÓRZANO; el *Gazophilacium Regium Peruvicum*, de ESCALONA AGÜERO, y el *Tratado de Confirmaciones Reales*, de LEÓN PINELO—libros realizados en gran parte con finalidad práctica—, se encuentran también numerosos comentarios a textos legales³⁰. La Recopilación de Indias de 1680 recoge la mayoría de las disposiciones del siglo XVII anteriores a la fecha de promulgación; pero además de faltar las exposiciones de motivos de los textos originales, siempre es un poco temible la posibilidad de que se efectuaran interpolaciones en la parte dispositiva de los textos. En la colección editada por el Ministerio de Trabajo español en 1930 se reprodujeron disposiciones del siglo XVII tomadas del Cedulaario de AYALA³¹.

Se ha editado últimamente alguna disposición importante, como la Real Cédula del servicio personal de los indios del año 1603³². SILVIO ZAVALA, en colaboración con MARÍA CASTELO, ha publicado una importante colec-

²⁹ ANTONIO DE LEÓN PINELO. *Índice general de los papeles del Consejo de Indias; Para la historia general de las Indias*. 1497-1638, en «Col. docs. inédts. Ult.», vols. XIV-XIX, Madrid, 1923-5. Son extractos muy valiosos obtenidos por PINELO de los Registros generales del Consejo de Indias.

³⁰ El *Tratado de Confirmaciones Reales de Encomiendas, Oficios y casos en que se requieren para las Indias occidentales*, de LEÓN PINELO, Madrid, 1630 (re-edición en Buenos Aires, t. I de la «Bib. Ar. de Libros raros americ.», 1922), contiene una «Tabla de las leyes, cédulas, provisiones, ordenanzas y cartas reales que se declararán en este Tratado». Son 53. Hay, además, según ALTAMIRA, otras 550 no incluidas en esta Tabla. En el «Gazophilacium regium Peruvicum», de ESCALONA; cit. en nota 8, se insertan como Apéndices, las Ordenanzas para los Oficiales Reales de Lima de 1573 y las Ordenanzas para los Tribunales de Cuentas de Indias de 1605 y 1606. En la Colección de Ordenanzas publicada por TOMÁS DE BALLESTEROS (vid. nota 37) se recogen estas últimas Ordenanzas y otras dadas en el siglo XVII para el Tribunal de Cruzada.

³¹ MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN, *Disposiciones complementarias de las Leyes de Indias*, 3 vols. Madrid, 1930. (Se trata de una colección muy importante del Cedulaario manuscrito de Ayala. Predominan las disposiciones de los siglos XVII y XVIII. En el vol. I se han reunido especialmente los textos legales referentes a problemas sociales y religiosos; en el segundo, política asistencial y vida administrativa; el tercero recoge textos referentes a cultura, comercio, industria y agricultura.)

³² Ha sido puesta al frente de la edición de FRAY MIGUEL DE AGIA, *Servidumbres personales de indios*, realizada por F. JAVIER DE AYALA. Sevilla, Escuela de Est. Hispano-Amrs., 1946.

ción de *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España*, donde se recogen numerosas disposiciones del período 1575-1805, entre las que abundan las del siglo XVII³³. El propio ZAVALA ha publicado una selección de Ordenanzas gremiales de los siglos XVI y XVII³⁴.

Las «Notas» a la Recopilación de MANUEL JOSÉ DE AYALA, editadas por JUAN MANZANO³⁵, reúnen muchos datos históricos sobre la legislación de este período.

Declarada vigente la Recopilación, en ella hay que buscar la regulación jurídica de las instituciones en el último tercio del siglo XVII. También hay que señalar aquí el acierto de una reedición facsímil de este cuerpo legal realizada por el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid, de la tercera edición, llevada a cabo en 1791 por la viuda de Ibarra³⁶.

Hasta aquí venimos hablando de legislación emanada de la Corona. Menor en cantidad, pero quizá aún de mayor importancia, es el Derecho creado en Indias por las autoridades gubernativas. Existen dos importantes colecciones de este Derecho criollo publicadas ya hace muchos años: la de *Ordenanzas del Perú*, de TOMÁS DE BALLESTEROS, que recoge Derecho real y varias ordenanzas de gobernantes del Perú, y la colección de *Ordenanzas del Virrey Toledo*, editada por ROBERTO LEVILLIER³⁷. También se hallan con frecuencia otras más en ediciones oficiales de la época³⁸.

³³ México, 1939-1946, 8 vols. (cuatro del siglo XVI, tres del siglo XVII y el último del período 1652-1805).

³⁴ *Ordenanzas de Trabajo. Siglos XVI y XVII*. (Selección y notas). México, 1947 («Col. obras hist. mex.», en colaboración con Inst. Hist. de la Univers. Nac. Autónoma de México).

³⁵ MANUEL JOSÉ DE AYALA, *Notas a la Recopilación de Indias. Origen e historia ilustrada de las Leyes de Indias*. Edición y estudio preliminar, de JUAN MANZANO. Vol. I, Madrid, 1945; II, Madrid, 1947 (Ediciones Cultura Hispánica). Falta aún editar varios volúmenes.

³⁶ *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*. Prólogo de Ramón Menéndez Pidal. 3 vols. Madrid, 1943.

³⁷ TOMÁS DE BALLESTEROS, *Tomo primero de las Ordenanzas del Perú*. Lima, 1685 (reedición de FRANCISCO SOBRINO Y BADOS, Lima, 1752). ROBERTO LEVILLIER, *Ordenanzas del Virrey Toledo*, Madrid, 1929. (Antes que LEVILLIER, publicaron ordenanzas de TOLEDO, LORENTE Y URTEAGA Y ROMERO.)

³⁸ V. gr., las Ordenanzas de D. ANTONIO DE MENDOZA para la Audiencia de México, México, 1548 (reedición facsímil del Consejo de la Hispanidad, Madrid, 1945), o las de D. GARCÍA HURTADO DE MENDOZA, impresas en Lima en 1594, o las del MARQUÉS DE MONTESCLAROS para el mejor beneficio de minas de la Nueva España, México, 1606, etc.

dispersas en colecciones generales, o bien en forma de apéndices a estudios biográficos de gobernantes de Ultramar. MONTEMAYOR y VENTURA BELEÑA recogieron algunas de los gobernantes de Nueva España³⁹. De las editadas estos últimos años hay que citar varias ordenanzas del Virrey de Nueva España, don Antonio de Mendoza⁴⁰, las Ordenanzas de VASCO DE QUIROGA para sus célebres hospitales de Santa Fe y Michoacán⁴¹, dos Ordenanzas de la Audiencia de México sobre instrucción y práctica religiosa de los indios⁴², varios mandamientos regulando el trabajo en los obrajes de México⁴³, algunas provisiones de PIZARRO sobre encomiendas⁴⁴, el Reglamento de la Secretaría de Cámara y Archivo del Virreinato de Nueva España⁴⁵, unos ordenamientos hechos por el visitador GARCÍA

³⁹ En la reedición de los *Sumarios*, p. 1-60, recoge MONTEMAYOR 135 preceptos de los gobernantes de Nueva España. EUSEBIO VENTURA BELEÑA los recoge y continúa en su *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España y providencias de su superior gobierno; de varias Reales Cédulas y Ordenes que después de publicada la Recopilación de Indias han podido recogerse, así de las dirigidas a la misma Audiencia o Gobierno, como de algunas otras que por sus notables decisiones convendría no ignorar*. 2 vols. México, 1787.

⁴⁰ Las de 4 de mayo de 1539 para minas de plata (PASO Y TRONCOSO, *Epistol. Nueva España*, vid. nota III, 255-258); las de 1550 sobre minas, cuerpo legal muy importante dado a conocer por ARTHUR S. AITON («*Rev. Hist. América*», núm. 14, 1942, 73-101); las de 22 de mayo de 1539, para el buen régimen de la casa de fundición (PASO Y TRONCOSO, «*Epist. N. España*», III, 245-248); las de 30 de junio de 1536, para la conservación y buen tratamiento de los naturales libres y esclavos que sirven y andan en las minas de plata («*Epist. N. España*», III, 186-189).

⁴¹ R. AGUAYO SPENCER, *Don Vasco de Quiroga. Reimpresión de la biografía que publicó don Juan José Moreno en el siglo XVIII, seguida de las Ordenanzas de hospitales, testamento, información en derecho, juicio de residencia y litigio por la isla de Tultepec*. México, «*Bibl. Histór. mex.*», 1940. (Otra edición de las reglas y ordenanzas de Vasco de Quiroga, tomadas de la misma obra de Juan José Moreno, apareció también en el mismo lugar y año.)

⁴² Una, de 10 de junio de 1539, en el *Cedulario de la Catedral de México*, de CARREÑO, cit. en nota 23; la otra, de 1546, en «*Bol. Arch. Gen. Nación*», México, t. II, núm. 2, 1940, 177-194 (realizada a pedimento de los naturales del pueblo de Santa María Tatetla, de la jurisdicción de Izúcar).

⁴³ *Mandamientos sobre indios en los obrajes, 1579-1633*, en «*Bol. Arch. Gen. Nación*», México, t. II, 1940, núm. 1, p. 11-32 (ocho Ordenanzas).

⁴⁴ HORACIO H. URTEAGA, *Algunas provisiones de Pizarro sobre encomiendas*, en «*Rev. Arch. Nac. Perú*», t. XV, 1942, 7-24.

⁴⁵ En «*Bol. Arch. Gral. Nación*», México, V, 13, núms. 1-4, 1942, 23-71.

DE PALACIO ⁴⁶ y las importantes Ordenanzas de naturales promulgadas para el distrito de Mérida, de Maracaibo, por el oidor-visitador ALONSO VÁZQUEZ DE CISNEROS en 1620 ⁴⁷.

Además de la estructuración jurídica de las instituciones, es preciso estudiar, como dijimos, su desarrollo histórico y su aplicación real. El primero se conoce ya, en parte, con la ordenación de los textos legales y el examen de las exposiciones de motivos que los encabezan. Pero se hace preciso ampliar la información en otra clase de fuentes.

En los relatos de los cronistas y viajeros hay numerosas referencias que se refieren a las instituciones. Obsérvese, por ejemplo, la abundancia de datos que han proporcionado estas relaciones a MADARIAGA para su estudio del Imperio español en América, titulado *Cuadro Histórico de las Indias* (Buenos Aires, 1945). Claro está que son datos de valor limitado en tiempo y espacio y sujetos además a errores de interpretación que hacen necesaria una confirmación en otra clase de fuentes. Pero así y todo son de valor inapreciable por recoger de un modo directo la verdadera realidad jurídica. Ultimamente han sido reeditadas crónicas importantes: referentes al Perú, las de JEREZ, CIEZA DE LEÓN, AGUSTÍN DE ZÁRATE, el inca GARCILASO y PEDRO PIZARRO ⁴⁸ referentes a la Nueva España, las de BERNAL

⁴⁶ Yucatán. *Papeles relativos a la visita del Dr. Diego García de Palacio*. Año de 1583, en «Bol. Arch. Gen. Nación», México, t. II, núm. 3, 1940, 385-482. (Las Ordenanzas están fechadas en Valladolid, 18 diciembre 1583.)

⁴⁷ MANUEL GUTIÉRREZ DE ARCE, *El régimen de indios en Nueva Granada: Las Ordenanzas de Mérida de 1620*. En «Anuario Estudios Americanos», III, Sevilla, 1946, 1.139-1.215.

⁴⁸ AGUSTÍN DE ZÁRATE, *Historia del descubrimiento y conquista del Perú*, Lima, 1944. *Crónicas de la conquista del Perú. Textos originales de Francisco de Jerez, Pedro Cieza de León y Agustín de Zárate*. Revisados y anotados por el doctor JULIO DE RIVEREND, 1946. R. LOREDO, *La tercera parte de la Crónica de Pedro Cieza de León*, en «Mercurio Peruano», año XXI, v. XXVII (agosto 1946), número 233. GARCILASO DE LA VEGA, «EL INCA», *Los Comentarios Reales*, Lima, 1941-1944, 4 vols. (Col. hist. clás. Perú); otra edición, en cinco volúmenes. Buenos Aires, 1943-4. PEDRO PIZARRO, *Relación del descubrimiento y conquista de los reinos del Perú*, Buenos Aires, 1944. Es interesantísima la crónica de WUAMAN POMA DE AYALA, edit. en París, 1935, y transcrito por JOSÉ VARALLANOS, Lima, 1943.

Sobre los historiadores del Perú se han publicado tres interesantes estudios, que será conveniente citar aquí: RAÚL PORRAS BARRENECHEA, *Los cronistas de la conquista*, en «Cuadernos de estudio» de la Univ. Cat., Lima, vol. 1, núm. 3, 177-215, y «Rev. Univ. Católica Perú», vol. IX, p. 235-252; JULIÁN SANTISTEBAN OCHOA, *Los cronistas del Perú*, Cuzco, 1946, y PEDRO JUAN VIGNALE, *Historiadores*

DÍAZ DEL CASTILLO y LÓPEZ DE GÓMARA⁴⁹; las Cartas de Relación, de HERNÁN CORTÉS⁵⁰, y algunas otras⁵¹. De carácter general, hay que mencionar la reedición en Argentina de las *Historias* de HERRERA y GONZALO FERNÁNDEZ DE OVIEDO, y la publicación en España de un esbozo de esta última obra⁵².

Entre los relatos de viajeros ha sido publicada recientemente una obra de gran valor: la descripción de las Indias Occidentales, de ANTONIO VÁZQUEZ DE ESPINOSA, realizada por CHARLES UPSON CLARK⁵³.

y cronistas de la *Villa Imperial*, en «Bol. inst. inv. históricas», año 21, vol. XXVII, 93-96, julio 1942-junio 1943, Buenos Aires, 1943, p. 114-130.

⁴⁹ La obra clásica de BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, ha sido reeditada tres veces: Madrid, 1940, 2 vols.; Barcelona, 1942; México, 1943, 2 vols. La primera es una edición crítica; la última, una edición modernizada por RAMÓN IGLESIA. La *Historia de la conquista de México*, de LÓPEZ DE GÓMARA, ha sido editada en 1943 en México, con introducción y notas de JOAQUÍN RAMÍREZ CABAÑAS (2 vols.). Menor interés tiene la *Relación del conquistador Bernardino Vázquez de Tapia*, edit. por ROMERO DE TERREROS, México, 1939.

⁵⁰ Espasa-Calpe publicó en Madrid, en 1940, la 4.ª edición, en sus «Viajes Clásicos», núms. 19 y 20. En México se ha realizado otra edición en 1946.

⁵¹ FRANCISCO DE AGUILERA, *Relato breve de la conquista de la Nueva España*, México, «Bibl. Aport. hist.», 1943 (de una copia tomada por PASO Y TRONCOSO en la Biblioteca de El Escorial en 1892). J. MANUEL ESPINOSA, *First expedition of Vargas into New Mexico, 1692*, University New Mexico, 1940. GEORGE P. HAMMOND y AGAPITO REY, *Narratives of the Coronado expedition*, Univ. New Mexico, 1940.

⁵² ANTONIO DE HERRERA, *Historia general de las luchas de los castellanos en las islas y tierra firme del Mar Océano*, Buenos Aires, 1946 (reimpr. ed. 1726). GONZALO FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *La historia general de las Indias*. ENRIQUE ALVAREZ LÓPEZ, *Gonzalo Fernández de Oviedo: De la natural historia de las Indias*. Madrid, 1942. Con estudio preliminar y notas.

En los últimos años se han publicado algunos interesantes estudios historiográficos de carácter general, que habrá que tener en cuenta: RÓMULO D. CARBIA, *La Crónica Oficial de las Indias Occidentales*. Edición definitiva. Buenos Aires, 1944. B. SÁNCHEZ-ALONSO, *Historia de la Historiografía española*, Madrid, 1941-1944, 2 volúmenes. Ha sido reeditado (1.ª ed., 1936) el libro de A. CURTIS WILGUS, *Histories and historians of Hispanic America*, Nueva York, 1942.

⁵³ Este importantísimo manuscrito existente en la Biblioteca Vaticana, ha sido editado traducido al inglés: *Compendium and description of the West Indies*, «Emithsonian Miscellaneous Collections», vol. 102, Wáshington, 1942. Ha sido ya publicada en castellano la parte correspondiente a Nueva España (por el P. CUEVAS, con la adición de dos cartas del P. BERNABÉ COBO, de 1630 y 1632, procedentes de la Biblioteca Nacional de Lima, y dos informaciones del Virrey Priego-

De gran interés para Nueva España es la relación de GÓMEZ DE CERVANTES⁵⁴. Las restantes narraciones publicadas son de menos importancia⁵⁵.

En íntima unión con estos relatos pueden citarse las descripciones geográficas comenzadas en su mayor parte en el siglo XVI a iniciativa de Juan de Ovando. Publicadas en gran número hace ya mucho tiempo, apenas han sido utilizadas para el estudio de las instituciones hasta fecha muy reciente, en que sirvieron de fuente importante para el estudio del municipio de Indias y el problema del mestizaje⁵⁶. La única publicación valiosa para

de 1622, y una de Cerralba, de 1636, copiadas en el Archivo de Indias, México, 1944), y también la de Quito (J. ROBERTO PÁEZ, *La Audiencia de Quito en el siglo XVII*, «Bol. Acad. Nac. Hist.», v. 24, Quito, 1944, 215-252), y la de Guatemala (publ. por el Lic. ADRIÁ RECINOS, Guatemala, 1943). Recientemente ha visto la luz una edición castellana de toda la obra, WASHINGTON, 1948.

De interés para el estudio de las instituciones, son los datos que proporciona para la primera mitad del siglo XVII sobre economía, organización civil y eclesiástica, beneficencia, etc.; las críticas de los abusos y las propuestas de reforma y los documentos de carácter administrativo que reproduce.

⁵⁴ GONZALO GÓMEZ DE CERVANTES, *La vida económica y social de Nueva España, al finalizar el siglo XVI*. Prólogo y notas de ALBERTO MARÍA CARREÑO. México, 1944. (Es un Memorial manuscrito que se conserva en el British Museum.)

⁵⁵ ACARETTE DU BISCAY, *Relación de un viaje al Río de la Plata, y de allí, por tierra, al Perú*. Buenos Aires, 1943. *The voyages of Sir James Lancaster to Brasil and the East Indies, 1591-1603*. Nueva edición de JAMES FOSTER, 1940 (la primera, en Hakluyt). En el primer viaje, regresó por las Indias españolas. JUAN STADEN: *Vera Historia y descripción de un país de los salvajes. Desnudas feroces gentes devoradoras de hombres. Situado en el nuevo mundo. América*. Universidad Buenos Aires. Fac. Letras. Museo Etnográfico. Biblioteca de Fuentes, I, 1944. Trad. de EDMUNDO WERNICKE. (La 1.ª ed., Marburgo, 1551.) *Descripción anónima del Perú y de Lima a principios del siglo XVII, compuesta por un judío portugués y dirigida a los estados de Holanda*, en «Rev. Arch. Nac. Perú», v. XVII, 1944, 3-44. ABELARDO CHEDIAC, *Primer viaje de un oriental a la América*. «América española», v. VII, núm. 25, marzo 1940, 87-98. (Se trata de un preste de Siria que escribe la relación en 1675). ULRICO SCHMIDL, *Viaje al Río de la Plata*, varias ediciones argentinas recientes.

No estará de más insistir en la conveniencia de una mayor utilización de las relaciones del holandés Laët, del inglés Gage y del francés Labat, que nos han dejado relatos interesantes para el conocimiento de las Indias españolas en el siglo XVII. La de GAGE ha sido reeditada en Guatemala, «Bib. Goathemala» de Soc. Geogr. a H.ª Guat., XVIII, 1946. (Vid. la citada obra de SALVADOR DE MADARIAGA, *Cuadro histórico de las Indias*, Buenos Aires, 1945, donde se recogen numerosos datos de éstos y otros viajeros.)

⁵⁶ Vid. FRANÇOIS CHEVALIER, *Les municipalités indiannes en la Nouvelle Espagne*, en «Anuario Historia Derecho Español», XV, Madrid, 1944, y RICHARD

el período que ahora examinamos, de publicación reciente, es la *Descripción de la Nueva Galicia*, de ARREGUI, editada y comentada por FRANÇOIS CHEVALIER⁵⁷.

Los relatos de los religiosos son también de gran valor informativo para el conocimiento del aspecto económico-social de las Indias. Son muchísimos los publicados⁵⁸. Últimamente se reeditaron, referentes a México; el conocido relato de Fr. TORIBIO DE BENAVENTE o MOTOLINIA, las Crónicas de los también franciscanos ESPINOSA y TELLO, la historia de PÉREZ DE RIBAS y una relación sobre la acción apostólica de la Compañía de Je-

KONETZKE, *El mestizaje y su importancia en el desarrollo de la población hispano-americana durante la época colonial*, en «Revista de Indias», núms. 23 y 24, Madrid, 1946.

Las descripciones geográficas han sido publicadas en colecciones, o bien dispersamente en multitud de revistas. Respecto a los siglos XVI y XVII, recordaremos los dos tomos publicados por JIMÉNEZ DE LA ESPADA referentes al Perú (Madrid, 1881-1885); las de GERMÁN LATORRE, referentes a Argentina, Puerto Rico, Venezuela y Colombia (Sevilla, 1919) y a Nueva España (Sevilla, 1920); los cuatro tomos publicados por el Ministerio de Fomento (Madrid, 1888-1897); las de Yucatán, publicadas por la Academia de la Historia, referentes al siglo XVI (2 vols., Madrid, 1898-1901); las de América Central, recogidas en el vol. VIII de la «Col. libros y docs. referentes a la Historia de América» (Madrid, 1906-29); las de la Colección Torres Mendoza (vol. 33 y siguientes). JUAN LÓPEZ DE VELASCO resumió gran parte de este material en su conocida obra *Geografía y descripción universal de las Indias, recopilada desde el año 1571 al de 1574*, ed. JUSTO ZARAGOZA, Madrid, 1884. Para los territorios del Perú, Chile y Río de la Plata, es muy interesante también la *Descripción de las Indias*, de Fr. REGINALD LIZARRAGA, editada varias veces (Lima, 1908; Buenos Aires, 1916):

⁵⁷ DOMINGO LÁZARO DE ARREGUI, *Descripción de la Nueva Galicia*. Edición y estudio de FRANÇOIS CHEVALIER, Sevilla. Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1946. *Una descripción de la provincia franciscana del Santo Evangelio de México hecha el año de 1585* fué editada en A. P. S. E. M., IV, 1947, 3-203.

⁵⁸ Una extensa y utilísima relación de esta clase de obras, referentes a Nueva España en el siglo XVI, en ROBERT RICARD, *La conquête spirituelle de la Nouvelle Espagne*, París, 1933; ed. española, México, 1943.

⁵⁹ Fr. TORIBIO DE BENAVENTE o MOTOLINIA, *Historia de los Indios de la Nueva España*, México, 1941; I. DE ESPINOSA, *Crónica de la Provincia Franciscana de los Apóstoles San Pedro y San Pablo*². Con Apuntamientos bio-bibliográficos del Dr. NICOLÁS LEÓN, y prólogo y notas de DÁVILA GARIBI, México, 1945; A. TELLO, *Crónica miscelánea de la Sancta Provincia de Xalisco*². Libro IV. Guadalajara (México), 1945. ANDRÉS PÉREZ DE RIBAS, *Historia de los triunfos de nuestra santa fe entre gentes las más bárbaras y fieras del nuevo orbe... en las misiones de la provincia de Nueva España*, México, 1944. *Apostólicos afanes de la Compañía de Jesús en su provincia de México*³, México, 1944 (contiene la relación del P. ORTEGA

sús⁵⁹, y se publicaron dos importantes crónicas religiosas de Guatemala⁶⁰ y una mexicana, de interés para la historia social⁶¹.

La numerosa correspondencia llegada de Indias y conservada en gran parte en el Archivo de Indias es otra fuente importante a utilizar. ROBERTO LEVILLIER realizó hace varios decenios una serie de valiosas colecciones sistemáticas referentes al Virreinato del Perú en el siglo XVI⁶². En fecha reciente ha sido editado un extenso *Epistolario de la Nueva España*, reunido por PASO Y TRONCOSO y formado también principalmente de documentos del siglo XVI, pero menos uniforme que la de LEVILLIER, ya que, con criterio amplio, son recogidas en ese *Epistolario* Cédulas Reales⁶³. Otras colecciones de cartas fueron editadas hace tiempo, unas veces sistemáticamente, como las reunidas por el Ministerio de Fomento⁶⁴; otras, dispersas en colecciones generales. También en este aspecto el siglo XVII ha sido mucho menos favorecido que el XVI por la interrupción en la edición de estas colecciones.

Existen también algunas colecciones de Memorias de Virreyes que gobernaron las Indias durante el reinado de los Austrias. En general, son colecciones muy antiguas, y alguna muy deficiente⁶⁵.

sobre la conquista de la provincia de San José del Gran Nayari, y la del P. BALTASAR, sobre la Pimería Alta).

⁶⁰ Fr. ANTONIO MOLINA, *Antigua Guatemala. Memorias del M. R. P. Fr. Antonio Molina*, continuadas y marginadas por Fray Agustín Cano y Fray Francisco Ximénez, O. P. Transcripción y notas de JORGE DEL VALLE MATHEU, Guatemala, 1943. FRANCISCO VÁZQUEZ, *Crónica de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala*², vols. I a III, Guatemala, 1937; IV y último, Guatemala, 1944 (Soc. Geografía e Historia, Biblioteca Goathemala, v. XVII).

⁶¹ *Crónica mexicana de los religiosos hospitalarios belemitas, escrita por un hermano del Instituto, por los años de 1688 y 1689*, en «Bol. Archivo General», México, XII, núm. 1, 1941, 9-71.

⁶² Vid. el *Repertorio de los documentos históricos procedentes del Archivo de Indias*, editados en los años 1918-21, bajo la dirección de D. ROBERTO LEVILLIER, Madrid, 1921.

⁶³ FRANCISCO DEL PASO TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España, 1505-1818*, en «Bibl. Hist. Mex. de obras inédts.», 2.ª serie, 16 vols. México, 1939-1942.

⁶⁴ Madrid, 1877.

⁶⁵ *Instrucciones que los Virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores...* México, 1867. JOSÉ ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA, *Relaciones de los Virreyes del Nuevo Reino de Granada*, N. York, 1869. EDUARDO POSADA y P. M. IBÁÑEZ, *Relaciones de mando. Memorias presentadas por los gobernantes del Nuevo Reino de Granada*. Bibl. Hist. Nacional de Colombia, Bogotá, 1910. MANUEL ATANASIO FUENTES, *Memorias de los Virreyes que han gobernado el Perú durante el tiempo del coloniaje español*. Edición oficial. Lima, 1859-60. 6 vols. *Relaciones de los Vi-*

Las obras de los juristas también han ocupado la atención de los editores. Se han reeditado obras importantes como las de VEITIA LINAJE, TORQUEMADA, ESCALONA, JUAN GINÉS DE SEPÚLVEDA y AGÍA⁶⁶, y en alguna ocasión se ha dado a conocer alguna obra inédita⁶⁷. Algunas de esas reediciones son espléndidas; la del *Gazophilacium*, de ESCALONA, es muy defectuosa, como ya indiqué en otra ocasión⁶⁸.

Otro grupo de fuentes reúne mayor carácter jurídico. Las decisiones de las Audiencias permanecen todavía inéditas en su mayor parte. FRANCISCO DE MONTEMAYOR reunió a mediados del siglo XVII dos colecciones jurisprudenciales de las Audiencias de Santo Domingo y México: la primera ha sido ignorada, al parecer, hasta ahora, y la segunda fué reeditada y ampliada por VENTURA BELEÑA en el siglo XVIII y recogida en las *Pandectas hispano-mexicanas*⁶⁹, pero también ha sido poco utilizada.

rreyes y audiencias que han gobernado el Perú. Lima-Madrid, 1867-1871. 3 vols. RICARDO BELTRÁN Y ROZPIDE, *Colección de las Memorias o Relaciones que escribieron los Virreyes del Perú acerca del estado en que dejaban las cosas generales del Reino*, tomo I. Madrid, 1921; tomo II. 1930. JOSÉ TORIBIO POLO, *Memorias de los Virreyes Marqués de Mancera y Conde de Salvatierra*, Lima, 1896. CARLOS A. ROMERO, *Memoria del Virrey Marqués de Avilés*, Lima, 1902.

⁶⁶ JOSÉ DE VEITIA LINAJE, *Norte de la contratación de las Indias orientales*, Buenos Aires, 1942. JUAN DE TORQUEMADA, *Los veinte i un libros rituales y Monarquía Indiana, con el origen y guerra de los Indios Occidentales, de sus Poblaciones, descubrimientos, Conquista, Conuersion y otras cosas maravillosas de la mesma tierra*³, 2 vols. México, 1943 (facsimil de la de 1723). GASPAR DE ESCALONA AGÜERO, *Gazophilacium Regium Peruvicum*⁴, La Paz, 1941. JUAN GINÉS DE SEPÚLVEDA, *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*, México, 1941. Ed. en latín y castellano, reed. de la de 1892. FRAY MIGUEL DE AGÍA, *Servidumbres personales de los indios*. Edición y estudio preliminar de F. JAVIER DE AYALA. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1946.

⁶⁷ LEWIS HANKE, *Un manuscrito desconocido de Antonio de León Pinelo*, Santiago de Chile, 1937. ALFONSO GARCÍA GALLO, *El Proyecto de «Código Peruano» de Gaspar de Escalona y Agüero*, en «Anuario H.^o Der. español», XVII, Madrid, 1946. Pueden incluirse en este grupo, aunque no sea su autor jurista, los manuscritos del P. LAS CASAS, publicados por A. MILLARES CARLO, *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*, México, 1942; *Una obra inédita del P. Las Casas*, en «Filosofía y Letras», Univ. Nacional Autónoma de México, XI, 1946, 111-118.

⁶⁸ «Anuario de Estudios Americanos», II, Sevilla, 1945, 856-859.

⁶⁹ JUAN FRANCISCO DE MONTEMAYOR Y CÓRDOBA, *Excubationes samicendum ex decisionibus Regiae Chancillarie S. Dominice*, México, 1667; *Sumarios*, México, 1678; MANUEL VENTURA BELEÑA, vid. nota 39; JUAN N. RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, *Pandectas hispano-mexicanas*, México, 1852.

Formularios jurídicos publicados sólo conozco el antiguo de PEDRO PÉREZ referente a la *Práctica de Visitas y Residencias a los Reynos del Perú*⁷⁰. De Derecho privado en Indias es muy poco lo publicado. De interés para este importante aspecto de nuestra historia jurídica sólo podemos citar la edición de algunos documentos sueltos, entre los que predominan los testamentos y los referentes a cuestiones de propiedad de tierras⁷¹. Por excepción, cabe hacer mención de un litigio sucesorio⁷².

En relación con la práctica jurídica nos encontramos con el *Libro de*

⁷⁰ PEDRO PÉREZ LANDERO, *Práctica de visitas y residencias apropiada a los reynos del Perú, y deducida de lo que en ellos se estila*, Nápoles, 1696.

⁷¹ Testamentos: Entre otros, el de Hernando Colón, editado por HERNÁNDEZ DÍAZ y MURO OREJÓN, Publ. Inst. Hispano-Cubano, vol. 38, Sevilla, 1941; de Beatriz de Tapia, hija del conquistador de Querétaro, Fernando de Tapia, en «Bol. Arch. Gral. Nación», XVII, 4, 473-489, México, 1946; de Pedrarias Dávila (1536), en la biografía sobre dicho personaje de ALVAREZ RUBIANO, Madrid, 1944; de Pedro de Mendoza, en «Rev. Bibl. Nacional», B. Aires, vol. IX, núm. 28, 1943; del capitán Jerónimo de Aliaga (1947), en «Rev. Arch. Nac. Perú», vol. XIV, entrega 2.ª, julio-dic., 167-172, 1941; testamento y codicilo del Obispo Marroquín (1563), en «Bol. Arch. Gral. Gobierno», Guatemala, IX, 1944, 3-22; del Virrey Luis Velasco (1564), por RUBIO MAÑÉ, en sus *Apuntes para la biografía de D. Luis de Velasco, el Viejo*, en «Rev. Hist. América», XIII, México, dic. 1944?, 41-99; del Correo Mayor Pedro Crespo Xuárez (1646), en «Bol. Arch. Gral. Gobierno», IX, Guatemala, 1944; 45-47; del primer Obispo de Quito (1562), en *Manuscritos peruanos Bib. Lima*, del P. RUBEN VARGAS UGARTE, Lima, 1946; de la madre del Inca Garcilaso, en MIRÓ QUESADA, *El Inca Garcilaso*, Lima, 1947, y de Hernando Cortés, México, 1940 (ed. de CONWAY).

Sobre tierras, además de los documentos recogidos por ZAVALA en sus *Fuentes para la historia del trabajo* (vid. nota 33) y su estudio *De encomiendas y propiedad territorial en algunas regiones de la América española*, Méjico, 1940, son interesantes la carta de un cultivador al Presidente de la Audiencia de Guatemala, pidiendo amparo en la posesión de unas tierras, publicado en «Rev. Arch. Bib. Nac.», XIX, núm. 3, Tegucigalpa, sept. 1940, 132-33; un documento sobre reparto de tierras, en «Bol. Arch. Gral. Nación», XIII, núms. 1-4, México, 1942, 603-9; el libro de proveimiento de tierras, cuadras, solares, etc., por los Cabildos de la ciudad de Quito en 1583-1594, Quito, 1941, etc. En la antigua «Col. de docs. inédos. para Hist. de Costa Rica», del Lic. LEÓN, hay textos de ventas de tierras y títulos de propiedad (vid., por ej., vol. II, págs. 1 y 13).

⁷² ALFREDO GUTIÉRREZ VALENZUELA, *Un interesante litigio sucesorio en el año 1785*, en «Rev. Bib. Arch. Nac.», Sucre, núms. 24-30, junio 1943, 1-13.

Una publicación de gran interés para la historia del Derecho privado es el *Catálogo del Archivo de Protocolos de Sevilla*, cit. en nota 175. Vid. también los documentos del tomo III de la *Historia del Derecho argentino*, de RICARDO LEVENE Buenos Aires, 1945.

Acuerdos, de los Oficiales Reales de Venezuela, publicado por el Ministerio del Interior de dicho país⁷³. Es de gran utilidad para conocer algunos aspectos de la administración financiera en Indias durante los siglos XVI y XVII.

Las actas de los Cabildos han merecido una atención especialísima en América. En casi todas las naciones hispanoamericanas se registran publicaciones de esta índole⁷⁴. Además de permitirnos conocer al detalle la vida municipal facilitan muchos datos de interés para el estudio de otras instituciones⁷⁵.

Para el estudio de los problemas sociales contamos ahora con algunas excelentes ediciones de fuentes. Quedó ya citada la más importante realizada por SILVIO ZAVALA y MARÍA CASTELO⁷⁶. Recoge documentos del Archivo General de la Nación, de México, desde los años 1575 a 1805. Con su ayuda es posible seguir la evolución de algunas instituciones económico-sociales precisamente en el período menos conocido. El mismo ZAVALA ha publicado documentos referentes a encomiendas en los primeros años del

⁷³ *Orígenes de la Hacienda en Venezuela* (Publ. del Ministerio de Asuntos Interiores. Archivo Nacional), Caracas, 1945. También en el Ecuador se inició el año 1937 la publicación del Libro de Acuerdos de la Real Hacienda («Rev. Arch. Bib. Nacional»).

⁷⁴ La lista detallada de esta clase de publicaciones sería excesivamente extensa. Ya a fines del siglo pasado se inició la edición de los Acuerdos del Cabildo de Montevideo, a las que siguieron los de Lima, Guayaquil, Buenos Aires, La Habana, etc. Ultimamente ha ido en aumento el número de Acuerdos editados; se continuó la edición de las actas de Montevideo (1945) y Lima (1935-44), y se iniciaron otras colecciones, como las de Caracas (1943), Zacatecas (1945), Santo Domingo (1946), Quito (1934-41) y, sobre todo, de municipios del Río de la Plata: Jujuy (1945), Corrientes (1941-46), Tucumán (1939-40) y Santiago del Estero (1941-42).

⁷⁵ Comentando la edición de las Actas del Cabildo de Quito, escribe el historiador mexicano RUBIO MAÑÉ: «Una colección documental de este género resulta mina de informes a cual más variados, de muy útil provecho no sólo al historiador, sino también al sociólogo. Son múltiples las actividades municipales en la época colonial, ya que dentro de su esfera giraba no sólo la vida de la ciudad, sino también de una comarca puesta bajo su mando. En las del Cabildo quiteño lo observamos, pues no se limitan sus acuerdos al interés de las necesidades de la ciudad; sino que se extienden al territorio de su jurisdicción y algunas veces al de la provincia... Abundan los informes económicos y sociales, como las ventas de tierras en los ejidos de la ciudad y en otros distritos para que se aumentaran los propios de Quito» («Rev. Hist. América», núm. 19, junio 1945, p. 179).

⁷⁶ Vid. nota 33.

Virreinato de Nueva España⁷⁷ y la selección de Ordenanzas gremiales de los siglos XVI y XVII, ya citada. Son muy interesantes para el estudio de estos problemas sociales las publicaciones referentes a las reducciones de VASCO DE QUIROGA en Nueva España⁷⁸, y cuatro informes sobre cuestiones relacionadas con el problema de la perpetuidad, servicio personal, trabajo en los obrajes y carácter y organización de los indios⁷⁹. CHARLES W. HACKETT ha publicado seiscientos documentos referentes a la revuelta de los indios en el norte de México a fines del siglo XVII⁸⁰, y BARLOW ha dado a conocer textos inéditos sobre caciques⁸¹.

El interés de los hispano-americanos por los estudios genealógicos ha puesto al alcance de los historiadores de las instituciones indianas una nueva fuente de interés para el estudio de las clases sociales, especialmente de la nobleza. La obra más importante es, sin duda alguna, la del conocido

⁷⁷ SILVIO ZAVALA, *Las encomiendas de Nueva España y el gobierno de D. Antonio de Mendoza*, en «Rev. Hist. América», I, México, 1938, 59-75. Hay varios textos referentes a encomiendas en el «Bol. Arch. General Nación» de México, en los números correspondientes a los últimos años.

⁷⁸ En las fiestas conmemorativas del año 1939-40, celebradas en México, fueron reeditadas por AGUAYO las famosas Ordenanzas de Quiroga (México, 1939). JOSÉ MIGUEL QUINTANA publicó un tomo de *Documentos inéditos referentes al ilustrísimo señor don Vasco de Quiroga... recopilados por Nicolás León* (México, 1940).

⁷⁹ *Informe del licenciado Juan Polo de Ondegardo al Licenciado Briviesca de Muñatones sobre la perpetuidad de las encomiendas en el Perú*, en «Rev. hist.», Lima, t. XIII, 125-196; *Carta a S. M. del Obispo de Tucumán, fray Hernando de Trejo, acerca de la conservación de los indios, oponiéndose al servicio personal, y sobre su conversión, y de los medios que debieran emplearse para el mejoramiento y situación de aquella provincia* (Santiago del Estero, 15 de agosto de 1609), en «Rev. Bibl. Nac.», B. Aires, t. IV, 2.º trim., núm. 14, 264-66; *El trabajo industrial en la Nueva España a mediados del siglo XVII. Visita a los obrajes de paños en la jurisdicción de Coyoacán, 1660*, en «Bol. Arch. Gral.», México, t. XI, núm. 1, 33-116 (el informe es del oidor Andrés Sánchez de Ocampo). *Relación hecha al Virrey del Perú por D. Francisco Alvarez sobre el carácter y la organización de los indios*, en «Rev. Bibl. Nac.», t. IX, núm. 28, 4.º trim., Buenos Aires, 1943, 336-365 (se refiere a indios de Potosí; está fechada en Lima, 1 de junio de 1670).

⁸⁰ CHARLES W. HACKETT, *Documentos sobre revuelta de los indios en Nuevo México, 1680-1682*?. Univ. New México (Coronado. IV Centenario, V, 89), 2 volúmenes, 1942.

⁸¹ R. H. BARLOW, *Los caciques coloniales de Tlatelolco en un documento de 1561*, en «Memorias Academia Mexicana Historia», III, 1944, 552-556; *Dos documentos de principios del siglo XVII*, id., IV, 1945 (se trata del nombramiento del cacique de la misma localidad en 1621; son documentos del Archivo Gral. de la Nación, de México).

investigador peruano GUILLERMO LOHMANN⁸². El P. VARGAS UGARTE y MARTÍNEZ COSÍO han publicado relaciones de títulos nobiliarios en el Perú y México, respectivamente⁸³; en Colombia ha sido reeditada, en 1934, la obra de JUAN FLÓREZ DE OCÁRIZ, titulada *Genealogía del Nuevo Reino de Granada*, y en México la conocida relación de ALONSO DE ZORITA⁸⁴.

Para el concimiento del problema demográfico y la composición de las clases sociales contamos ahora con valiosos elementos de trabajo: el *Catálogo de Pasajeros a Indias*, cuya publicación, interrumpida hace tiempo, ha vuelto a reanudarse en Sevilla bajo la dirección de don CRISTÓBAL BERMÚDEZ PLATA⁸⁵; el antiguo *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España*, de FRANCISCO DE ICAZA, y el reciente *Catálogo de pobladores de Nueva España*, de O'GORMAN⁸⁶, además de los excelentes estudios de ROSEMBLAT, KUBLER, MENDIZÁBAL, BARÓN CASTRO, etcétera⁸⁷.

⁸² GUILLERMO LOHMANN, *Los americanos en las Ordenes nobiliarias*, Madrid, C. S. de I. C., 1947, 2 vols.

⁸³ P. RUBÉN VARGAS UGARTE, S. J., *Titulos nobiliarios en el Perú*, Lima, 1944; LEOPOLDO MARTÍNEZ COSÍO, *Los caballeros de las Ordenes Militares en México*, México, 1946. Es también útil la reciente publicación de JULIO DE ATIENZA, *Titulos nobiliarios hispano-americanos*, Madrid, 1947.

⁸⁴ *Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España*. Univ. Autónoma México (Bibl. del Estudiante Universitario, 32), México, 1942.

Citaremos todavía algunos documentos sueltos: *La nobleza colonial en el último tercio del siglo XVIII*, en «Bol. Arch. Gral.», t. XIV, núms. 2 y 3, México, 1943. *La nobleza colonial: Expediente sobre el juzgado de media annata y lanzas*. Año de 1775, en el mismo Boletín, t. XIII, núms. 1-4, México, 1942, 541-589. Vid. también el antiguo *Nobiliario de conquistadores de Indias*, de PAZ Y MELIA, Madrid, 1892; el del siglo XVI, de SANTIAGO MONTOTO, Madrid, «Col. docs. inédts. H.^a Hisp. Am.», III, s. a.; el de CARLOS CALVO para el Río de la Plata, Buenos Aires, 1924; el titulado *Crónicas y linajes de la gobernación del Plata. Documentos inéditos de los siglos XVII y XVIII*, Buenos Aires, 1927.

⁸⁵ Vol. I, 1509-1534, Sevilla, 1940; vol. II, 1535-1538, Madrid, 1942; vol. III, 1539-1559, Sevilla, 1946. (El catálogo fué iniciado ya en la «Colección de documentos para la historia de Iberoamérica», vols. VIII y IX, Madrid, 1930-31, 2 vols.)

⁸⁶ El libro de ICAZA fué publicado en 1923 en Madrid. El de O'GORMAN está realizado con la ayuda del Registro de informes de la Real Audiencia y fué editado en el «Bol. Arch. Gral. Nación», de México, en 1943.

⁸⁷ ANGEL ROSEMBLAT, *La población indígena*, Buenos Aires, 1945. GEORGE KUBLER, *Movimientos de población en México durante el siglo XVI*, en «Primer Congreso Nacional Historia», La Habana, 1943, 2 vols. (Este artículo fué publicado ya en la «Hispan. Amer. Hist. Review», t. XXII, 606-43. Abarca la etapa 1520-1600.) MIGUEL O. DE MENDIZÁBAL, *La demografía mexicana. Epoca colonial: 1519-1810*, en

Relacionado con el sistema de fiscalización han sido publicados dos interesantes documentos: El primero, de mediados del siglo XVI, es útil para la diferenciación de las dos formas más importantes de fiscalización de los funcionarios indianos. La otra, del siglo XVIII, se refiere exclusivamente al juicio de residencia⁸⁸. Siguen publicándose, además, documentos de aplicación de estos medios de fiscalización⁸⁹.

Para el conocimiento del Derecho penal y procesal, además de estos juicios de residencia y visitas contamos con textos impresos interesantes: por una parte, las Ordenanzas penales promulgadas por la Audiencia de México en 1539, dadas a conocer por CARREÑO y O'GORMAN⁹⁰; por otra, las causas vistas en los Tribunales de Indias, de las cuales han sido editadas muchas⁹¹.

«Bol. Soc. Mex. Geogr. y Estad.», México, t. XLVIII, núms. 1-12, 1942, 301-341; RODOLFO BARÓN CASTRO, *La población de El Salvador*, Madrid, 1940.

⁸⁸ LEOPOLDO ZUMALACÁRREGUI, *Visitas y residencias en el siglo XVI. Unos textos para su distinción*, en «Rev. de Indias», núm. 26, Madrid, 1947, 917-921. IGNACIO DE LA CONCHA, *Discurso informativo hecho por don Joseph de Carvajal y Lancáster... (sobre) residencias en Indias, 28 marzo 1754*, en ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL, XVI, Madrid, 1945.

⁸⁹ Son muy numerosos los juicios de residencia publicados hasta la fecha. Entre los más recientes, cabe citar los de Pedrarias Dávila (en Apéndice al libro de ALVAREZ RUBIANO, «Pedrarias Dávila», Madrid, 1945). Pedro de Ursúa (en «Estudio», Bucaramanga, año II, núms. 120-123, 1942, 71-94), gobernador de Costa Rica, Luis Díez Navarro («Rev. Arch. Nac.», Costa Rica, año IV, núms. 1-2, enero-febrero 1940, 10-12; se trata sólo de la sentencia dada en 1750), otro de la misma región, realizado a principios del siglo XVII, publicado por TULLIO VON BULOW (*Un juicio de residencia a principios del siglo XVII*, en la misma revista, núms. 5-6, 1944, 239-259; se trata de un extracto de un expediente de 1604), etc. Se han publicado también textos referentes a dos visitas, ambas realizadas en el siglo XVIII: la del gobernador-intendente D. Antonio Alvarez y Jiménez a Arequipa, en 1786-1791 (Fr. VÍCTOR M. BARRIGA, *Memorias para la historia de Arequipa*, Arequipa, 1942), y la del Licenciado D. Lino de Nepomuceno a Nuevo Santander, en 1770 (*Visita a la colonia del Nuevo Santander, hecha por el Licenciado don Lino Nepomuceno Gómez, el año de 1770*, «Contribución Secretaría Agric. y Fome. al V Congreso Mex. Historia», México, 1942).

⁹⁰ CARREÑO, *Cedulario* citado nota 23, págs. 130-35. EDMUNDO O'GORMAN encontró otra copia con ligeras variantes en el Ramo de Tierras del Archivo General mexicano, que editó en el «Boletín» de dicha institución, XV, 2, 179-90.

⁹¹ *Causas instruidas en Buenos Aires durante los siglos XVII y XVIII*. Intr. del Dr. TOMÁS JOFRE («Estudios editados por Fac. de D.º y Ciencias Soc. de Univ. Buenos Aires», Buenos Aires, 1913. ANASTASIO ALFARO, *Arqueología Criminal Americana*, San José de Costa Rica, 1906. (Aunque no reproduce documentos, recoge abundantes datos tomados de los documentos originales.) *Causa criminal contra el*

Para el estudio de las instituciones canónicas existe una gran variedad de fuentes: los viejos tratadistas proporcionan un arsenal de noticias; tenemos también los textos de los concilios celebrados en América, los Bularios, las actas de los Cabildos, los relatos y crónicas de los religiosos de las que ya hablé anteriormente, informes oficiales sobre la actuación del clero regular y secular realizados en ocasiones de visitas, correspondencia con el Monarca y cartas anuas de los PP. Jesuitas y documentos de índole variada que a veces forman colecciones. También son de fácil localización los interesantes proyectos de JUAN DE OVANDO y de la Junta del «Nuevo Código»⁹². Limitándome a las publicaciones recientes citaré, en orden de importancia, la edición de las actas del Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires⁹³, una colección de documentos del Obispado de Quito del siglo XVI⁹⁴, dos Bulas papales sobre el Patronato y la condición de los indios⁹⁵, las decisiones del Concilio dominicano de 1622⁹⁶, documentos re-

cacique de Parragua (Costa Rica), en «Col. docs. Costa Rica», del Lic. FERNÁNDEZ (es del año 1611). *Procesos y pleitos de Pedro de Mendoza*, en «Rev. Ciencias Jurídicas y Soc.», núms. 36-37, B. Aires, 1942, 181-240. ERNESTO RESTREPO TIRADO, *Documentos del Archivo de Indias. Datos extractados de la Sección Papeles de Justicia*, en «Bol. Historia y Antigüedades», vol. 28, núms. 315-316, enero-febrero, páginas 30-99; núms. 319-320, mayo-junio, págs. 501-540. Bogotá, 1941. VICENTE RODRÍGUEZ CASADO, *Causa seguida contra el Marqués de Casa-Hermosa, Gobernador Intendente de Puno*, en «Anuario de Estudios Americanos», III, Sevilla, 1946, páginas 957-969. Vid. también la colección de RUBIO MAÑÉ, citada en la nota 111.

⁹² El Libro primero del Código de OVANDO comprende un original sistema jurídico en materia eclesiástica de Indias, fué editado, como es sabido, por VÍCTOR G. MAURTUA en 1906; el Proyecto de «Nuevo Código» realizado a fines del siglo XVIII, fué editado parcialmente por MUÑOZ OREJÓN en la «Rev. de Ciencias Jur. y Sociales» de la Universidad de Madrid, de 1929 a 1933.

⁹³ *Actas y documentos del Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires* (Junta Hist. Eclesiástica Argent.), vol. I, 1628-1728, B. Aires, 1943; vol. II, 1728-1732, id., 1944.

⁹⁴ G. GARCÉS, *Colección de documentos sobre el Obispado de Quito, de 1546 a 1583*. I, Quito, 1946; II, 1583-1594. Quito, 1947.

⁹⁵ PEDRO LETURIA, S. J., *La bula del patronato de las Indias españolas que falta en el Archivo Vaticano*. Città del Vaticano, Biblioteca Apostólica Vaticana, 1946 (Tir. aparte de *Miscellanea Giovanni Mercati*, v. 5. *Storia Ecclesiastica. Diritto. Studi e testi*, 125). UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO, *La Bula in Apostolatus Culmine del Papa Paulo III* (Public. Univ. Sto. Domingo, XXVII), Ciudad Trujillo, 1944. Muy interesante es también la nueva edición en latín y castellano de las Bulas de Alejandro VI realizada por GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Las Bulas Alejandrinas de 1493 referentes a las Indias*, Apéndices, Sevilla, 1945.

⁹⁶ CYPRIANUS AB UTRERA, *El Concilio dominicano de 1622. Sanctiones Concilii dominicani*. Con introducción histórica. Ciudad Trujillo, 1940.

ferentes a Fray Juan de Zumárraga editados por CARREÑO⁹⁷, la visita a la diócesis de Puebla realizada en 1653⁹⁸ y los ya citados Cedulaario de la Catedral de México y Ordenanzas de Vasco de Quiroga⁹⁹.

La cultura y las instituciones de enseñanza atraen en la actualidad la curiosidad de muchos autores. Empiezan a abundar las monografías sobre determinados centros de enseñanza y, paralelamente, se editan fuentes documentales del mayor interés. Por ejemplo: la colección de Reales Cédulas dirigidas a la Universidad de México¹⁰⁰, las Constituciones del Colegio de San Pedro y San Pablo de la misma población¹⁰¹, documentos sueltos sobre las Universidades de Guadalajara¹⁰² y Santo Domingo¹⁰³, mandamien-

⁹⁷ ALBERTO M.^a CARREÑO, D. *Fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México*. Documentos inéditos. México, 1941. *Nuevos documentos inéditos de D. Fray J. de Zumárraga y cédulas y cartas reales en relación con su gobierno*, en «Divulgación histórica», año 3, v. 3, núm. 2, dic. 1941.

⁹⁸ JOSÉ ANTONIO CALDERÓN QUIJANO, *Una visita de «doctrinas» en la diócesis de Puebla de los Angeles, el año de 1653*, en «Anuario de Estudios Americanos», II, 785-806.

⁹⁹ Notas 23 y 78. Citaremos todavía, entre las ediciones recientes, la colección epistolar, editada por DRAGHI LUCERO, denominada *Fuente americana de la historia argentina. Cartas de los jesuitas mendocinos* (Bibl. Junta Est. Hist. Mendoza, vol. 8), B. Aires, 1940; el *Catálogo de los curatos y misiones de la Nueva España*, de NAVARRO Y NORIEGA, editado por vez primera en 1813 y reeditado entre las publicaciones del Instit. Mex. Investigs. Hist. Jurídica, en 1943, por RUBIO MAÑÉ; los *Autos formados por el Obispo de Honduras para remediar la mala administración de algunos curatos y doctrinas, 1736*, en «Bol. Arch. Gral. Nación», t. VII, núms. 2-4, Guatemala, 1942, 63-67; un *Informe sobre el clero regular y secular del corregimiento de Querétaro. Año 1793*, publicado por GONZÁLEZ DE COSSÍO, Querétaro, 1946; otro, sobre *The Texas missions in 1785*, en «Mid-America», vol. 22, núm. 1, jan., 38-58; el interesante documento publicado por O'GORMAN con el título *El catolicismo ilustrado en la Nueva España* («Bol. Arch. Gral. Nac.», XVIII, núm. 1, México, 71-121, y la colección titulada *La Iglesia de España en el Perú*, de EMILIO LISSON.

¹⁰⁰ *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México, de 1551 a 1816*, editadas por JOHN TAFT LANNING, de la Duke University, con estudio preliminar de RAFAEL HELIODORO VALLE, México, 1946.

¹⁰¹ *Constituciones viejas del Colegio de San Pedro y San Pablo*, México. «Bibl. Aportación histórica», 1947.

¹⁰² J. CORNEJO FRANCO, *Documentos referentes a la fundación, extinción y restablecimiento de la Universidad de Guadalajara*. Ediciones Universidad Guadalajara, 1942.

¹⁰³ *Expediente en cuanto al deplorable estado en que se halla la Universidad de Santo Domingo, por defecto de constituciones e inobservancia de las pocas que tiene. Año de 1779*, en «Anales Univ. Sto. Domingo», vol. IV, fasc. 1, 1940.

tos de los Virreyes de Nueva España y Río de la Plata sobre enseñanza primaria ¹⁰⁴, etc.

Para la Hacienda, en este período de los Austrias, además de los Libros de Acuerdo de los Oficiales Reales de Venezuela y Quito, ya citados, es muy valiosa la publicación documental de GARCÍA CHUECOS sobre los Contadores mayores ¹⁰⁵ y, en menor grado, relaciones de tributos, arrendamiento de alcabalas y comercio ilícito ¹⁰⁶.

Hasta aquí hemos venido hablando de fuentes de naturaleza específica. Convendría también hacer mención de colecciones de carácter general, en las cuales es posible encontrar datos de interés para el estudio de las instituciones. Estas colecciones, de las cuales puede verse una extensa relación en las obras de SÁNCHEZ ALONSO y KENISTON ¹⁰⁷, suelen carecer de buenos índices que faciliten su utilización. Para las dc's más importantes, la de TORRES DE MENDOZA y la de la Academia de la Historia, el investigador cuenta ya con los excelentes índices del doctor SCHAFER. La extensa *Colección de documentos inéditos para la Historia de España* contienen muchos papeles de Indias cuya relación ha sido recogida por WINSHIP y PAZ ¹⁰⁸. Recientemente ha sido publicado también un índice de la Co-

¹⁰⁴ *La enseñanza primaria en la Nueva España*, en «Bol. Arch. Gral. Nación», vol. II, núm. 2, 245-302, México, 1940 (se trata de cinco mandamientos de Virreyes, del siglo XVII preferentemente, procedentes del Archivo Episcopal). RICARDO LEVENE, *Un decreto del Virrey Cisneros sobre instrucción primaria obligatoria*, en «Rev. Filosofía», vol. IX, B. Aires, 1918.

La *Historia general de la Compañía de Jesús en la provincia del Perú*, editada por el P. MATEOS ORTIN, S. J., crónica anónima de 1600, que trata del establecimiento y misiones de la Compañía de Jesús en América meridional, contiene datos sobre algunos Colegios de los Padres Jesuitas.

¹⁰⁵ GARCÍA CHUECOS, *Hacienda colonial venezolana*. Caracas, 1946.

¹⁰⁶ Vid. la tasa de tributos de Nueva España, realizada en 1560, en «Bol. Arch. Gral. Nac.», t. IX, núm. 2, 195-243 (procede del Archivo General de Indias). El Archivo Histórico de Hacienda, de México, ha editado documentos de arrendamiento de alcabalas. Medidas contra el comercio ilícito, en el «Bol. Arch. Nac.», Venezuela, 1944, núm. 20, 193-196.

¹⁰⁷ BENITO SÁNCHEZ ALONSO, *Fuentes de la Historia española e hispanoamericana*, 2 vols., Madrid, 1927. Apéndice, Madrid, 1946. HAYWARD KENISTON, *List of Words for the study of Hispanic-American History*, New York, 1920.

¹⁰⁸ GEORGE PARKER WINSHIP, *Index of titles relating to America in the «Colección de documentos inéditos para la historia de España»*, en «Bull. of the Public Library of...». Boston, 1894, XIII, 250-263 (trad. castellana en «Bol. del Institut. de Investig. histor.» de B. Aires, IV, 1925, 169-79). JULIÁN PAZ, *Catálogo de la Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, Madrid, 1930, I, 2 vols.

lección de Documentos para la Historia del Perú, de ODRIOZOLA ¹⁰⁸ bis. Es de desear continúe esta labor para otras colecciones semejantes.

Actualmente parece que ha decaído algo el interés de los eruditos por la edición de este tipo de colecciones amplias de contenido muy variado, tan en boga en el siglo pasado, y suele dársele preferencia a ediciones documentales de contenido más homogéneo; verbigracia: el *Epistolario*, ya citado, de PASO y TRONCOSO, o la colección de SILVIO ZAVALA y MARÍA CASTELO. En España se ha reanudado, sin embargo, la publicación de una colección de tipo general, en la cual se da cabida a documentos de Indias, sin que los publicados hasta ahora sean de mucho interés para el estudio de las instituciones ¹⁰⁹. De lo editado en América cabe citar los documentos del siglo XVI publicados por LEWIS HANKE ¹¹⁰ y algunas colecciones muy interesantes de fuentes para la historia de determinadas regiones y municipios hispano-americanos ¹¹¹.

También en algunas revistas de carácter histórico se suelen recoger documentos, a veces de interés, pero muchos condenados al olvido por su

¹⁰⁸ bis. E. ROMERO, *Índice de los documentos de Odríozola. Documentos históricos*, «B. U.», XIX, Lima, 1946, 1-148. No hace mucho (1927) publicó en México FEDERICO GÓMEZ OROZCO el *Catálogo de la Colección de Manuscritos de Joaquín García Icazbalceta relativo a la Historia de América*.

¹⁰⁹ *Documentos inéditos para la historia de España*, Madrid, 1936 y ss. El volumen V: *Papeles de Indias*, Madrid, 1947.

¹¹⁰ LEWIS HANKE, *Cuerpo de documentos del siglo XVI sobre los derechos de España en las Indias y las Filipinas*, México, 1943; *Un festón de documentos lascasianos*, en «Revista cubana», XVI, 150-208.

¹¹¹ J. I. RUBIO MAÑÉ, *Archivo de la historia de Yucatán, Campeche y Tabasco. Recopilación y análisis*: I, Documentos: 1539-1562. Apéndices, 1789-1795, México, 1942; II, Documentos, 1542-1562, México, 1942; III, Documentos, 1559-1560. Apéndices, Documentos de Instrucción Pública, 1782-1805, México, 1942. (En los volúmenes I y II hay textos sobre encomiendas, indios, procesos, etc.; en el III, procesos inquisitoriales por blasfemia). Fr. VÍCTOR M. BARRIGA, *Documentos para la Historia de Arequipa*: I, 1534-1558, Arequipa, 1939; II, 1534-1575, Arequipa, 1940 (Documentos de Simancas, Archivo General de Indias, Vaticano y Arequipa). JOAQUÍN MEADE, *Documentos inéditos para la historia de Tampico (siglos XVI y XVII)*, México, 1939. *Documentos del Archivo del Ayuntamiento para la historia de la ciudad*, en «Bol. Arch. Gral.», vol. VIII, núm. 1, Guatemala, marzo 1943, 9-224 (siglos XVI a XIX). Se han publicado también algunos volúmenes de la «Colección de historiadores de Chile y de documentos relativos a la historia nacional», Santiago de Chile (el vol. 48, 1941, comprende las Mensuras de Ginés de Lillo, con interés para las cuestiones de tierras). La Academia Nacional de Historia de Caracas también ha publicado documentos relativos a la Gobernación de Venezuela durante el siglo XVI.

dispersión. Únicamente deben citarse aquí algunas publicaciones periódicas en las cuales la sección documental constituye una parte importante de las mismas. Tal es el caso del ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL, el *Anuario de Estudios Americanos*, el *Boletín de Investigaciones Históricas*, de la Facultad de Letras de Buenos Aires; el *Anuario de Historia Argentina*, y los *Boletines* más importantes de las Academias y Archivos nacionales hispanoamericanos¹¹².

En el siglo XVII aparece una serie de obras de contenido vario, muy poco utilizadas algunas, en las cuales es posible espigar multitud de datos de interés. Los más desconocidos, desde el punto de vista de la utilización como fuente, son el *Memorial y noticias sacras y reales del Imperio de las Indias Occidentales*, de JUAN DÍEZ DE LA CALLE¹¹³; las *Advertencias*, de SILVA, y las *Reglas*, de FRANCISCO JERÓNIMO MORENO¹¹⁴.

FUENTES DEL SIGLO XVIII

Para el estudio de las instituciones indianas bajo la Casa de Borbón conviene partir de la situación que en 1680 queda recogida en la Recopilación que se promulga en dicho año. Aunque ese cuerpo legal no sea fiel reflejo de toda la realidad jurídica del momento de su promulgación,

¹¹² Algunos de los textos más interesantes: *Provança pública de los servicios del Adelantado D. Sebastián de Velalcaçar*, en «Rev. Arch. Nac.», año 4, números 5-6. Costa Rica, mayo-junio 1940, 241-248. *Titulos de gobernador y capitán general de Honduras de fines del siglo XVII*, en «Rev. Arch. Bibl. Nac.», vol. XIX, núm. 12; vol. XX, núms. 1 y 2; núms. 3 y 4. Tegucigalpa, 1941. *Información hecha por Bernardino Balderrama en nombre de Francisco Pizarro sobre Nueva Castilla*, en «Rev. Bibl. Nac.», vol. IX, núm. 28. 4.º trim., B. Aires, 1943, 382-390. *Documentos sobre Panamá*, en «Rev. Arch. Nac.», vol. V, núm. 44. Bogotá, 1942, 1-62 (Documentos de los siglos XVI a XVIII).

¹¹³ Madrid, 1646. En la Biblioteca Nacional de Madrid existen diversas redacciones manuscritas, algunas con fecha posterior, sin que sepamos todavía si se trata de refundiciones o ampliaciones de la obra impresa.

¹¹⁴ JUAN DE SILVA, *Advertencias importantes acerca del buen gobierno y administración de las Indias...* Madrid, 1621. FRANCISCO GERONIMO MORENO, *Reglas ciertas, y precisamente necesarias para jueces y ministros de justicia de las Indias, y para sus confesores*, México, 1637). (No la conozco. ¿Se tratará de una obra de carácter moral?). Recientemente se ha reeditado en México la *Historia natural y moral de las Indias*, 1940. Sobre el *Teatro eclesiástico...* de GIL GONZÁLEZ DÁVILA, Madrid, 1649-1655, ha publicado EMILIO RODRÍGUEZ DEMORIZI un comentario en «Bol. Arch. Gral. Nac.», vol. V, núms. 20-25. Ciudad Trujillo, 1942, 3-27.

por reconocerse valor jurídico a otras fuentes, como el Derecho castellano y la costumbre indígena, o por la posible existencia de una costumbre contra la ley, hay que creer que la comodidad que suponía la Recopilación para el conocimiento y aplicación del Derecho, y su gran difusión (mucho mayor de la que tuvieron las dos únicas colecciones amplias anteriores. el Cedulario de ENCINAS y los Sumarios de AGUILAR, por otra parte muy incompletas) debieron de influir para que en los últimos años del siglo XVII las instituciones reguladas en aquel cuerpo legal se amoldaran en su régimen jurídico a los preceptos en él contenidos.

A partir de 1680 se siguen promulgando nuevas disposiciones: al principio, pocas en número e importancia; más tarde, con el cambio de dinastía, una verdadera catarata, en progresión a medida que se iban produciendo las grandes reformas carolinas. La legislación de este nuevo período ha sido publicada en buena parte, sobre todo aquella que recoge las innovaciones más importantes. Más que en colecciones modernas hay que buscarla en las ediciones oficiales de la época. Las extensas Ordenanzas de Intendentes, del Ejército, de libertad del comercio, etc., eran editadas oficialmente en el momento de su promulgación ¹¹⁵.

Muchas de estas disposiciones fueron recogidas en colecciones amplias, cronológicas o sistemáticas. VENTURA BELEÑA, magistrado en la Audiencia de México, reunió en un extenso volumen las más importantes de las dirigidas a la Nueva España ¹¹⁶. En la colección de disposiciones promulgadas en el reinado de Carlos III y Carlos IV, formada por SANTOS SÁNCHEZ, aunque no se recogen las dirigidas a las Indias españolas ¹¹⁷, se encuentran textos interesantes para el estudio de las reformas carolinas en América.

¹¹⁵ Así, por ejemplo, son de fácil localización la Real Ordenanza de Intendentes en el Virreinato de Buenos Aires de 1782, el Reglamento y Aranceles para el comercio libre con Indias de 12 de octubre de 1778; la Ordenanza General de Intendentes de 1803; la Colección general de Ordenanzas Militares, Madrid, 1764-68, 11 vols.; la Colección de Providencias para el extrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía de Jesús. Madrid, 1763-1769, 3 volúmenes, etc.

¹¹⁶ Vol. II de la obra citada en nota 39.

¹¹⁷ SANTOS SÁNCHEZ, *Extracto puntual de todas las pragmáticas, cédulas, provisiones, circulares, autos acordados y otras providencias publicadas en el reinado del señor D. Carlos III*, 2 vols., Madrid, 1794; *Colección de pragmáticas, cédulas, provisiones, autos acordados y otras provisiones generales, expedidas por el Consejo Real en el reinado del señor D. Carlos IV*, 3 vols., Madrid, 1805. En la Introducción, que va al frente de la primera de dichas obras, 3.^a ed., 1803, se especifica que no han sido recogidas «las expedidas para los dominios de Indias, de cualquier clase que sean».

PÉREZ Y LÓPEZ, en su conocido *Teatro de la legislación*, recoge, junto al texto de la recopilación de 1680, algunos autos acordados ¹¹⁸. MANUEL JOSÉ DE AYALA inserta en sus *Notas* muchas disposiciones de la época ¹¹⁹. Destacan sobre todas estas obras, los extensos repertorios de RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL ¹²⁰ y ZAMORA Y CORONADO ¹²¹, y los comentarios legales de GUTIÉRREZ DE RUBALCAVA ¹²² y ANTÚNEZ ACEVEDO ¹²³.

En Argentina, además de los numerosos textos jurídicos recogidos en colecciones documentales de carácter general, verbigracia, los tres importantes tomos referentes al comercio y los dos dedicados a la Hacienda real de la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de la Nación Argentina* ¹²⁴, LEVENE ha editado el *Cedulario de la Audiencia de Buenos Aires* ¹²⁵. En la importante colección de *Disposiciones complementarias a la Recopilación de Indias*, editada por el Ministerio de Trabajo español, ya citada ¹²⁶, se recogen disposiciones del siglo XVIII tomadas del *Cedulario de AYALA*. En la cuarta edición de la *Recopilación de Indias* realizada por BOIX a mediados del siglo XIX (1841), también se encuentran referencias a las disposiciones posteriores a 1680. La *Recopilación del siglo XVII* continuó vigente, a pesar de su arcaísmo, al lado de toda esta enorme masa legal dictada con posterioridad a la fecha de su promulgación. Para los últimos años de dominación española en el Continente aún se puede acudir a los *Suplementos a la Novísima Recopilación* publicados en 1829.

¹¹⁸ A. X. PÉREZ Y LÓPEZ, *Teatro de la legislación universal de España e Indias por orden cronológico de sus cuerpos y decisiones no recopiladas*, Madrid, 1791-98, 28 vols.

¹¹⁹ Vid. nota 35.

¹²⁰ Vid. nota 69.

¹²¹ J. M.^a ZAMORA Y CORONADO, *Biblioteca de legislación ultramarina en forma de diccionario alfabético*, Madrid, 1844-49, 7 vols. *Registro de legislación ultramarina y ordenanza general de 1803 para Intendentes y empleados de Hacienda en Indias*, La Habana, 1839, 3 vols.

¹²² JOSÉ GUTIÉRREZ DE RUBALCAVA, *Tratado histórico, político y legal de el comercio de las Indias Occidentales*, Cádiz, 1720.

¹²³ RAFAEL ANTÚNEZ ACEVEDO, *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del Comercio de los Españoles con sus colonias en las Indias Occidentales*, Madrid, 1794.

¹²⁴ Tomos I y II, *Real Hacienda (1774-1780)*, Fac. Fil. y Letras, B. Aires, 1913 y 1914. Tomo V, *Comercio de Indias, Antecedentes legales (1713-1778)*, B. Aires, 1915; VI, *Comercio libre (1778-1791)*, íd., 1915; VII, *Consulado, comercio de negros y de extranjeros*, íd., 1916.

¹²⁵ RICARDO LEVENE, *Cedulario de la Real Audiencia de Buenos Aires*. La Plata, 1929-1938, 3 vols.

¹²⁶ Vid. nota 31.

La mayor parte de estas ediciones de fuentes legales, a las que hay que añadir los autos acordados del Consejo de Indias¹²⁷, apenas han sido continuadas, desgraciadamente, en estos últimos años. Ha sido reeditada la Ordenanza de Intendentes del Virreinato de Buenos Aires¹²⁸ y dados a conocer algunos textos importantes, como los de creación de la Audiencia de Buenos Aires¹²⁹, Virreinato de Nueva Granada y Capitanía General de Venezuela¹³⁰, la disposición del año 1784 estableciendo un nuevo método de las cuentas de la Hacienda Real¹³¹, y algunas cédulas sobre jurisdicciones de gobernadores¹³², fundación de escuelas¹³³, y Colonia del Sacramento¹³⁴. MURO OREJÓN ha podido también identificar diversos textos legales de esta época que proceden del «Nuevo Código»¹³⁵

¹²⁷ Vid. nota 3.

¹²⁸ *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes del Ejército y Provincia en el Virreinato de Buenos Aires* (1772), en «Rev. Univers. Córdoba», 1937, núms. 3 y 4.

¹²⁹ *Creación de la Real Audiencia de Buenos Aires, 1781-1783*, en «Rev. Bib. Nac.», vol. II, Buenos Aires, 1944, 273-344. (Son cuatro documentos procedentes del Archivo de Indias.)

¹³⁰ *Erección de Virreinato de la Nueva Granada y definitiva constitución de la Capitanía General de Venezuela*, en «Bol. Arch. Nac. Venez.», núm. 124, Caracas, 1944, 193-201. Vid. también los extensos apéndices documentales de GARCÍA CHUECOS incluidos en sus dos obras: *Historia constitucional Venezolana*, Caracas, 1945, y *Hacienda colonial venezolana*, Caracas, 1946. Constituyen un importante material documental.

¹³¹ *Nuevo método de cuenta y razón para la Real Hacienda en las Indias. Instrucción práctica en forma de advertencias que deben servir a todas las Caxas Reales o Tesorerías Generales, principales o foráneas, de las Indias, para el modo de llevar las cuentas de Real Hacienda entre año, de formar estados mensuales y tanteos anuales y dar la cuenta general en fin de cada uno como está mandado. Dispuesta por la Contaduría General y aprobado por el Rey en 9 de mayo de 1784*, en «Rev. Bibl. Nac.», vol. IV, núm. 14, 2.º trim., Buenos Aires, 1940, 267-318. (Es reedición de la edición oficial del siglo XVIII.)

¹³² *Reales Cédulas sobre jurisdicción de los gobernadores de Panamá, Portobelo y Veragua*, en «Rev. Arch. Nac.», vol. V, núm. 44, Bogotá, nov.-dic. 1942, 44-52.

¹³³ *Real Provisión que manda fundar escuelas en los lugares donde haya más de 100 habitantes* (1803), en «Rev. Arch. Nac.», año 6, núms. 5-6, Costa Rica, 1942, 334-336. (Insiste en la ejecución de disposiciones de los años 1770, 1782 y 1799.)

¹³⁴ *Colonia del Sacramento. Reales Cédulas y Reales Ordenes*, en «Rev. Bib. Nac.», vol. X, Buenos Aires, 1944.

¹³⁵ ANTONIO MURO OREJÓN, *Leyes del «Nuevo Código» que se aplicaron en Indias*, en «Rev. de Indias», V, 1944, 443-72.

Nos encontramos, pues, con un abundante material legislativo que se refiere al período ya avanzado de las grandes reformas, pero no tenemos, en cambio, los textos legales que nos permitieran conocer el final de la evolución, si es que la hubo, de las instituciones de la etapa anterior, y la transición a la nueva organización. Hoy por hoy, sólo las fuentes documentales manuscritas, y especialmente los registros del Consejo de Indias conservados en el Archivo de Indias de Sevilla, permiten conocer en su totalidad el Derecho promulgado por los primeros Borbones.

De momento, existe una guía, al parecer cómoda y segura, para poder orientarse en la legislación dada para el Perú en ese período. Se trata de un extenso índice de las disposiciones del período 1680-1808 recogido en la obra de JUAN JOSÉ MATRAYA, con el curioso título de *El moralista filalethico americano o el confesor imparcial instruido en las obligaciones de su ministerio*¹³⁶. El autor indica que «no omitió fatiga ni diligencia que haya creído conducente al intento, como la de emprender dilatadísimos viajes, a solicitar en las fuentes originales auténticas, aprovechando a éste fin el favor y protección de los Xefes que he podido adquirir; y el ímprobo trabajo de devorar centenares de volúmenes manuscritos, para entresacar los extractos de las Reales Disposiciones, cuya noticia he juzgado necesaria»¹³⁷.

Muy probablemente —así opina BASADRE—¹³⁸, MATRAYA recoge en esa obra la labor realizada por PERFECTO DE SALAS como continuación de los comentarios oficiales a la Recopilación iniciados por CORRAL CALVO DE LA TORRE¹³⁹. Sea lo que fuere, es evidente la gran utilidad de esta relación para el objeto que nos ocupa. Quizá sería conveniente que esta lista de disposiciones fuera reeditada a la vista de algunos de los ejemplares de los que algunos eruditos (LEVENE, BASADRE, HARING) han dado referencias. No ha sido posible al autor de esta nota localizar ejemplares en las bibliotecas españolas.

Existen otros índices legislativos utilizables: los de mayor utilidad son

¹³⁶ Lima, 1819. El índice consta, al parecer, de 2.543 disposiciones del período 1680-1808. Está realizado sobre las fuentes originales (Secretaría del Virreinato del Perú, Arzobispado, Presidencia de Charcas y Presidencia de Chile).

¹³⁷ Cit. por LEVENE, *La legislación de Indias durante el siglo XVIII*, en «Historia de la Nación argentina», dirigida por el citado autor, III, 1939, p. 81, nota 22.

¹³⁸ JORGE BASADRE, *Historia del Derecho Peruano*, I. Lima, 1937, págs. 303-4.

¹³⁹ CORRAL CALVO DE LA TORRE, *Commentaria in legum Indiarum Recopilationem*, Madrid, 1756. 3 vols. ANICETO ALMEYDA, *La glosa de Salas*, Santiago de Chile, 1940.

los de REZABAL Y UGARTE, BOIX, SERRANO SANZ, ANTONIO MEDINA y SEVERO AGUIRRE ¹⁴⁰.

También podría servir de orientación el «Diccionario» de AYALA, que extracta y ordena sistemáticamente las disposiciones recogidas en su extenso cedulario manuscrito, pero, hasta el momento, sólo en muy pequeña parte ha sido publicado ¹⁴¹.

En cuanto al Derecho elaborado en Indias no tenemos ninguna colección referente a esta época al estilo de las de TOMÁS DE BALLESTEROS y ROBERTO LEVILLIER para el período anterior; nada hay digno de señalar entre las recientes ediciones documentales.

Refiriéndonos ahora a otra clase de fuentes, empezaremos por los testimonios de los contemporáneos, siempre interesantes para el estudio de las instituciones. En esta época son más raras, lógicamente, las crónicas y relatos de descubrimientos y conquistas, aunque todavía abundan los relatos de los viajeros. Son muy conocidos, y vienen siendo muy utilizados por su notable importancia, los de JORGE JUAN y ULLOA y el del alemán HUMBOLDT ¹⁴². Sin embargo, la única edición de las *Noticias Secretas*, es-

¹⁴⁰ JOSÉ REZABAL Y UGARTE, *Tratado sobre derechos, lanzas y medias amatas*, Madrid, 1792 (contiene un compendio alfabético de más de 2.000 expedidas para el gobierno de América después de 1680). La edición de la Recopilación de Indias de BOIX (1841) contiene un *Índice cronológico de las Reales Cédulas, Reales Ordenes y Decretos comprendidos en las notas puestas a las leyes de Indias* (829 disposiciones del período 1680-1817). En la edición de AGUIRRE Y MONTALBÁN (Madrid, 1846) hay otras notas que faltan en la edición de BOIX. También en el libro de MANUEL SERRANO Y SANZ, *El Archivo Colombino de la Cartuja de las Cuevas. Estudio histórico y bibliográfico*, en «Bol. Acad. Hist.», 1930, XCVII, 145-256, 514-617, hay un índice legislativo aprovechable. En la reedición de la *Novísima Recopilación* del año 1829, se inserta un *Índice cronológico de las Pragmáticas, Cédulas, Decretos, Ordenes y Resoluciones incorporadas a la Novísima Recopilación, no recopiladas hasta ahora* (1302-1805). Existe un importante índice de las más importantes disposiciones para el Perú durante el período 1492-1718, de ANTONIO MEDINA (incluido en 2.ª edic. del libro de MORENO cit. en nota 167), y otro de SEVERO AGUIRRE, titulado *Prontuario alfabético y cronológico, por orden de materias, de las instrucciones, ordenanzas, reglamentos, pragmáticas y demás reales resoluciones no recopiladas, expedidas hasta el año de 1792, que han de observarse para la administración de justicia y gobierno de los pueblos del reino*, Madrid, 1793 (2.ª ed., 1794-96; 3.ª, 1797 y ss.). J. GARRIGA, *Prontuario... Continuación y suplemento*, Madrid, 1799-1802.

¹⁴¹ MANUEL JOSÉ DE AYALA, *Diccionario de gobierno y legislación de Indias*. Revisado por L. MORENO. Madrid, I, 1929; II, 1930.

¹⁴² JORGE JUAN y ANTONIO DE ULLOA; *Noticias secretas de América*; Londres, 1826. Hay traducción española en «Biblioteca Ayacucho», 1918. ALEXANDER HUM-

crita por los dos marinos españoles, fué tergiversada, al parecer malévola-mente por el editor inglés que la dió a conocer ¹⁴³ y, por tanto, debe manejarse con mucha prevención, desconfiando de este testimonio hasta tanto no sea confirmado por otras fuentes.

Todavía son utilizables otros relatos famosos, como los de LA CONDAMINE, FÉLIX DE AZARA y del propio HUMBOLDT, algunos de ellos reeditados ahora ¹⁴⁴. Cabe distinguir con este grupo los simples relatos de viajeros, entre los que destaca el de TADEO HAENKE al Virreinato de la Plata ¹⁴⁵, los informes realizados con motivo de alguna inspección, como los de PEDRO DE RIVERA, NICOLÁS DE LA FORA, TEODORO DE CROIX y JUAN ETA ANZA sobre las Provincias Internas de la Nueva España ¹⁴⁶ y las des-

BOLDT, *Essai politique sur le royaume de la Nouvelle Espagne*, París, 1811, 2 vols. La última edición castellana, al parecer la sexta, ha sido realizada en 1941, en México, con introd., notas y arreglo de ALESSIO ROBLES. Del *Essai politique sur l'isle de Cuba*, de este último autor, París, 1826, hay ed. castellana, La Habana, 1930.

¹⁴³ CARLOS PEREYRA, *Las «Noticias Secretas» de América y el enigma de su publicación*, en «Rev. de Indias», núm. 2, Madrid, 1940, 5-35; *La comprobación del fraude cometido por el editor de las «Noticias secretas»*, ídem, núm. 4, abril-junio 1941, 107-133.

¹⁴⁴ CHARLES MARIE DE LA CONDAMINE, *Relation abrégés d'un voyage fait dans l'intérieur de l'Amérique Méridionale*, París, 1745. FÉLIX DE AZARA, *Memoria sobre el estado rural del Rio de la Plata y otros informes*, «Bib. Hist. Col.», Buenos Aires, 1943; *Descripción e historia del Paraguay y del Rio de la Plata*, «Bib. Hist. Col.», Buenos Aires, 1943; *Viajes por la América meridional*, 2 vols., Madrid, 1934. ALEJANDRO DE HUMBOLDT, *Viaje a las regiones equinociales del nuevo continente, hecho en 1799, 1800, 1801, 1802, 1803 y 1804*. Trad. de Lisandro Alvarado. 5 volúmenes. Caracas, 1941-42. También han sido reeditadas las *Noticias americanas* de ANTONIO DE ULLOA, Buenos Aires, 1944.

¹⁴⁵ TADEO HAENKE, *Viaje por el Virreinato del Rio de la Plata*, Buenos Aires, 1943. Vid. también. P. J. DE PARRAS, *Diario y derrotero de sus viajes. 1749-1753*, Buenos Aires, 1943. ALEJO B. GONZÁLEZ GARAÑO ha traducido un anónimo *Viaje al Rio de la Plata y Chile, 1752-1756*, en «Anuario Historia Argentina», 1940, 511-530. J. MUHN, *La Argentina vista por viajeros del siglo XVIII*, Buenos Aires, 1946. *Las «Memorias curiosas» o «Diario» de Beruti. 1717-1807*, en «Rev. Bib. Nac.», vol. X y XI, Buenos Aires, 1944. J. P. ROBERTSON y G. PARISH, *Cartas de Sudamérica. Primera serie. Andanzas por el litoral argentino. 1815-1816*, Buenos Aires, 1946. J. SILVA, *Viajeros franceses en México*, México, 1946.

¹⁴⁶ PEDRO DE RIVERA, *Diario y derrotero de lo caminado, visto y observado en discurso de la visita general de Precidios situados en las Provincias Ynternas de Nueva España...* con intr. del Lic. G. PORRAS y notas de GUILLERMO PORRAS MUÑOZ, México, 1945 (1724-1728). NICOLÁS DE LA FORA, *Relación del viaje que hizo a los presidios internos situados en la Frontera de la América septentrional, pertenecientes al*

cripciones geográficas, entre las que destacan las de Nueva España y Río de la Plata¹⁴⁷. Todavía quedan otros informes y memoriales aprovechables para la historia de las instituciones en este período¹⁴⁸.

Réy de España (1766-1768), con notas de ALESSIO ROBLES, México, 1939. *Teodoro de Croix and the northern frontier of New Spain, 1766-1783*, informe de CROIX, Comandante general de las Provincias internas, escrito en 1781, transcrito y editado por ALFRED BARNABY THOMAS, Norman (Okl.), 1941. Este mismo erudito ha publicado un informe del Gobernador de N. México con el título *Forgotten Frontiers. A Study of the Spanish Indian Policy of Don Juan Bautista Anza, Gobernador of New Mexico, 1777-1787*. From the original documents in the archives of Spain. México and New Mexico. Translated into English, edited and annotated. Norman, 1932. Vid también el informe de JOSÉ TIENDA DEL CUERVO, después de inspeccionar la provincia de Nuevo Santander, editado por FRAY VICENTE SANTA MARÍA, *Estado general de las Fundaciones hechas por D. José Escandón...*, 2 vols., México, 1929-30.

¹⁴⁷ ALONSO DE LA MOTA Y ESCOBAR, *Descripción geográfica de los Reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*, 2.^a ed., con intr. de JOAQUÍN RAMÍREZ CABANA, México, 1940. PEDRO TAMARÓN Y ROMERAL, *Demostración del vastísimo obispado de la Nueva Vizcaya*. 1765. Durango, Sinaloa, Sonora, Arizona, Nuevo México, Chihuahua y posiciones de Texas, Coahuila y Zacatecas. Con intr. y notas de ALESSIO ROBLES, México, 1937. FRANCISCO MILLÁN, *Descripción de las provincias del Río de la Plata (1772)*, ed. de RICHARD KONETKE, Buenos Aires, 1947. (Colección Austral, 707). Todavía cabe citar la *Descripción corográfico-mixta de la provincia Guayana*, en «Bol. Arch. Nac.», vol. XXIX, núm. 115, Caracas, marzo-abril, 1943, 311-328 y las conocidas obras de VILLASEÑOR, *Theatro americano, descripción general de los reynos, y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*. México, 1746-1747, y ALCEDO Y HERRERA, *Descripción geográfica de la Real Audiencia de Quito*, Madrid, 1915.

¹⁴⁸ Algunos ejemplos: MONTUFAR Y FRACO, *Razón sobre el estado y gobernación... de la jurisdicción de Quito en 1754*, «Col. libros. Amér. raros o cur.», Madrid, 1891 y sigs., XI, Trat. II. *Estado político del... Perú. Con algunos arbitrios para su maior aumento y Mejor Gobierno*, que dirige a S. M... un Leal y zeloso Vassallo, Madrid, 1747. MORENO Y ESCANDÓN, *Estado del Virreinato de Santa Fe de Granada...*, 1782, en «Col. Torres Mendoza», LXXXV, 427-537. FRANCISCO JAVIER DE CARO, *Diario de la Secretaría del Virreinato de Santa Fe de Bogotá*, 1783, edit. por FRANCISCO VIÑALS, Madrid, 1904. JOSÉ HIPÓLITO UNANUE, *Guía política, eclesiástica y militar del Virreinato del Perú para 1793-1797*, Lima, 1793-1797, 4 vols. *Efemérides de Mérida de Yucatán, 1798-1822*. Diario anónimo, con intr. de O'GORMAN, en «Bol. Arch. Gral. Nac.», XII, México, 1941, 647-712. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ, *Una memoria sobre varios puntos que necesitan pronto remedio en el virreinato de Buenos Aires*, 1783, en «An. Hist. Arg.», 1940, 341-350. *Un informe del gobernador de Misiones, don Francisco Bruno de Zavala, sobre el estado de los treinta pueblos*, 1784, en «Bol. Ins. Inv. Hist.», XXV, Buenos Aires, 1941, 159-187. También deben consultarse el *Voyage à la partie orientale de la Terra Firme dans l'Amérique Méridionale, fait dans l'Amérique Méridionale, fait dans les années 1801, 1802, 1803 et 1804*, de

Pero la fuente no jurídica más importante de este período es la constituida por las Memorias de Gobierno de los Virreyes, que en esta época suelen escribirse con regularidad al terminar ellos su período de mando, y que ganan en extensión e interés.

Así lo han comprendido los modernos historiadores americanistas de la etapa borbónica. El importante grupo que trabaja en España pertenece en su mayor parte a la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, y la labor conjunta iniciada por este conocido organismo científico, ha contribuido a dar valiosos frutos en la edición de este tipo de fuentes. Hasta el momento, han sido publicadas las Memorias de Gobierno de Abascal, Pezuela y Amat, los tres gobernantes del Virreinato del Perú¹⁴⁹, y están en preparación otras varias.

Estas Memorias editadas por la citada Escuela son inéditas, y su edición supone un notable avance respecto a otras publicaciones antiguas¹⁵⁰. Han sido publicadas aisladamente, en volúmenes de cómodo manejo que forman serie, y van precedidas de un extenso estudio sobre el período que abarca cada una de las Memorias. También hay que registrar la publicación en la Argentina de las Memorias de Virreyes del Río de la Plata¹⁵¹.

Para algunos problemas concretos, encontramos algunas fuentes valiosas. Por ejemplo, para el estudio de la Hacienda, la obra de FONSECA y URRUTIA ofrece una visión amplia de los distintos ingresos fiscales del Virreinato de Nueva España¹⁵², y ALCEDO describe la de Perú y Quito¹⁵³.

FRANCISCO PONS, París, 1806, y la *Noticia de la California y de su conquista temporal y espiritual*, de MIGUEL VENEGAS, 1757 (reed., México, 1943-4, 3 vols.).

¹⁴⁹ ABASCAL Y SOUSA, *Memoria de Gobierno*. Ed. de RODRÍGUEZ CASADO y CALDERÓN QUIJANO, Sevilla, Esc. Est. Hisp. Amer., 1944. *Memoria de Gobierno de Joaquín de la Pezuela, virrey del Perú*, ed. de RODRÍGUEZ CASADO y LOHMANN VILLENA, Sevilla, 1947. *Memoria de Gobierno del Virrey Amat*, ed. de RODRÍGUEZ CASADO y PÉREZ EMBID, Sevilla, 1948.

¹⁵⁰ Vid. nota 65.

¹⁵¹ SIGFRIDO A. RADAELLI, *Memorias de los Virreyes del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1945.

¹⁵² DAMIÁN DE FONSECA y CARLOS DE URRUTIA, *Historia de la Real Hacienda de Nueva España*, Madrid, 1794 (Un Compendio de esta obra por JOAQUÍN MANLAU, con notas de ALBERTO M.^o CARREÑO, México, 1914).

¹⁵³ ALCEDO y HERRERA, *Memoria informativa... sobre diferentes puntos tocantes al estado de la Real Hacienda y del comercio... en las Indias*, Lima, 1726. Vid. también su *Descripción de la Audiencia de Quito* citada en nota 147 in fine. Hay datos de utilidad en el conocido *Diccionario de Hacienda* de JOSÉ CANGA ARGÜELLES, Madrid, 1786-1789.

Sobre el comercio han sido publicados algunos documentos referentes al Consulado, Compañía Guipuzcoana de Caracas, isla Trinidad y libertad de comercio¹⁵⁴. Existen textos referentes a establecimientos benéficos¹⁵⁵, Universidad¹⁵⁶ y Ejército¹⁵⁷. Pero conviene destacar, sobre todo, los de tipo social¹⁵⁸ y administrativo¹⁵⁹. Todavía hay que hacer mención de al-

¹⁵⁴ ARCHIVO GRAL. NACIÓN, *Consulado de Buenos Aires: antecedentes, actos, documentos*, Buenos Aires, 1936. *Documentos cubanos y relativos a Cuba de la Colección «Real Consulado» del Archivo General de la Nación de México, 1795-1826*, en «Bol. Arch. Nac.», vol. XLII, núms. 1-6, La Habana, 1943, 17-73. *Documentos sobre la Compañía Guipuzcoana de Caracas*, Caracas, 1943. *Población y comercio de la isla de Trinidad. Informe que sobre estos asuntos presenta el gobernador de la isla D. José M.^a Chacón al Excmo. Sr. D. José de Gálvez, Secretario de Estado de S. M. en el Despacho Universal de las Indias*, en «Bol. Arch. Gral. Nación», volumen XXXIII, Caracas, 1945, 131-144. *La libertad de comercio en la Nueva España en la segunda década del siglo XIX*, nueve documentos de la etapa 1810-18, con intr. de CHÁVEZ OROZCO, Secretaría Hac. y Créd. Públ. México, 1943. Vid. también el Apéndice de libro *Belice*, de CALDERÓN QUIJANO, Sevilla, 1944.

¹⁵⁵ *Recopilación curiosa de documentos benéficos a favor de los niños expósitos, desde los principios de la Monarquía hasta nuestros días*, La Habana, 1829. ABRAHAM P. NASATIR, *Royal hospitals in colonial Spanish América*, en «An. medical history», N. York, serie 3, vol. 4, nov. 1942, 481-503 (Reproduce Reglam. Hospital Real Habana, Madrid, 1776).

¹⁵⁶ CARACCIOLO PARRA, *Documentos del Archivo Universitario de Caracas, 1725-1810*, Caracas, 1930. *Enseñanza de Instituta en la Universidad de S. Felipe. 1794*, en «Rev. Univ.», Univ. Cat. Chile, año XXXII, núm. 3, «Anales Jurídico Sociales», núm. 7, 90-101.

¹⁵⁷ *La organización del Ejército en Nueva España*, en «Bol. Arch. Gral. Nac.», vol. XI, núm. 4, 617-666, México, 1940 (vid. también IX, 1938, 236-275).

¹⁵⁸ VICENTE DÁVILA, *Encomiendas*, Caracas, 1927 (vol. I, en que resume 17 tomos de Encomiendas del Archivo de Caracas). *Informe de Pedro Esteban Dávila, gobernador del Río de Plata, al Rey, sobre reducción de los indios existentes en el Virreinato*, en «Rev. Bibl. Nac.», vol. IX, núm. 28, 4.º trim., Buenos Aires, 1943, 326-335. *Dictamen del diputado a las Cortes, Florencio del Castillo, acerca del informe del gobernador de Honduras, Ramón Anguino, relativo a la reducción de jicaques y payas, 1813*, en «Bol. Arch. Gral. Nac.», vol. VII, núms. 2-4, Guatemala, 1942, 74-80. *Instancia presentada por el Fiscal de la Real Audiencia acerca de que la reducción de indígenas sea más activa, 1801-1813*, en «Bol. Arch. Gral. Nac.», volumen VII, núms. 2-4, Guatemala, 1942, 119-145. *Sobre reducir a poblado a los de Olancho*, ídem, año 6, 4, julio 1941, 290-295. (Etapa 1794-97.)

¹⁵⁹ *Informe del Virrey Amat del estado de las Audiencias, en especial de la de Lima. Remedios*, en «Rev. Bibl. Nac.», vol. VII, núm. 24, Buenos Aires, 1942, 345-355 (Lima, 13 de enero de 1762). *Sobre el establecimiento de la Comandancia General en las provincias internas del norte, 1771*, en «Bol. Arch. Gral.», vol. XII, número 1, enero-marzo 1941, 73-82. *Número de subdelegaciones que integran la In-*

gunas publicaciones generales, como el tomo de documentos publicado por LEVENE, ya citado ¹⁶⁰, documentos para la historia de Tucumán ¹⁶¹ y la antigua colección de PEDRO DE ANGELIS ¹⁶².

Para terminar esta parte del comentario dedicado al examen de las ediciones de fuentes, cabe hacer una breve referencia a los textos que se refieren a los territorios americanos —y por extensión a Filipinas— que continúan unidos a España hasta 1898. Para conocer la evolución de las instituciones en este período, existen impresas varias colecciones legales ¹⁶³, una colección de autos de la Audiencia de Manila ¹⁶⁴ y otra de circulares expe-

tendencia de Comayagua, 1791-94, en «Bol. Arch. Gral. Nac.», vol. VII, núms. 2-4. Guatemala, 1942; 228-248. *El Alcalde Mayor de Tegucigalpa se opone a la anexión a la Intendencia de Comayagua*, 1788, en «Bol. Arch. Gral. Nac.», vol. VII, números 2-4. Guatemala, 1942. 221-8. *Informe rendido por el Gobernador Intendente de la Provincia de Honduras, Ramón Anguiano, relativo a los pueblos de su jurisdicción*, 1813-1814, en «Bol. Arch. Gral. Nac.», vol. VII, núms. 2-4. Guatemala, 1942. 146-157. *Estado en que se hallaba la jurisdicción de Zamora en el año de 1789*, en «Bol. Arch. Gral. Nac.», vol. XV, México, 1944. 463-491. *Informe sobre el estado de la provincia de Maracaibo y remedios. Del Gobernador al Secretario de Estado*. 1784, en «Bol. Arch. Nac.», vol. XXIX, núm. 114. Caracas, 249-254. *Compañía de escribanos y otros funcionarios*, 1797, en «Bol. Arch. Nac. Venez.», núm. 120, 1944. 197-204. DÁVILA GARIBI, *Un manuscrito histórico desconocido. Contribución para la historia de Tonalá*, Estudios Históricos, Guadalajara (México), 1943. (Contiene privilegios reales a Jalisco, 1759.) *Denominación y jerarquía de los alcaldes de Santiago*, 1765, en «Rev. Univ.», Univ. Cat. Chile, año XXXII, núm. 3. «Anales Jurídico Sociales», núm. 7. 84-90.

¹⁶⁰ Vid. nota 72.

¹⁶¹ *Documentos del Archivo de Indias para la historia de Tucumán*, Tolosa, 1927.

¹⁶² *Colección de obras y documentos relativos a la historia antigua y moderna de las provincias del Río de la Plata*, 2.^a ed., Buenos Aires, 1910, 5 vols.

¹⁶³ *Compilación legislativa del Gobierno y Administración Civil de Ultramar, Madrid. Colección de Reales Ordenes y disposiciones de las autoridades de la isla de Cuba*, La Habana, 1857. 5 vols. *Colección legislativa de todos los ramos y servicios de la Administración económica de Filipinas y su contabilidad*, Manila, 1866. *Colección de las leyes, reales decretos... expedidas sobre todos los ramos de la Administración y gobierno del Estado*, Madrid, 1832, 13 vols. *Colección de leyes, reales decretos, órdenes, reglamentos e instrucciones expedidas por las Secretarías de Estado*, Madrid, 1834-41, 3 vols., 1840-48, 20 vols. *Colección de leyes, decretos, órdenes... del Ramo de Hacienda*, Madrid, 1869. Otras obras legislativas: la de RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, ya citada (nota 69); RODRÍGUEZ DE SAN PEDRO, *Legislación ultramarina concordada y anotada*, Madrid, 1865-69, 16 vols.; MARCELO MARTÍNEZ ALCUBILLA, *Diccionario de la Administración*, Madrid, 1858-1862 (hay numerosas reimpresiones), *Gaceta*, etc.

¹⁶⁴ *Colección de autos acordados de la Real Chancillería de Filipinas y de las soberanas y supremas disposiciones que afectan al ramo de justicia*, Madrid, 1861, 5 volúmenes.

didas por la de La Habana ¹⁶⁵, y, finalmente, algunas colecciones documentales de carácter vario ¹⁶⁶, todas ellas editadas hace mucho tiempo. No conozco, en cambio, ninguna edición documental importante realizada en estos últimos años.

LAS EDICIONES FUTURAS DE FUENTES

Por lo escrito hasta aquí, habrá podido apreciarse la importancia que reviste la labor de edición de fuentes llevada a cabo en un plazo de muy pocos años. Es de esperar que el creciente interés por la historia de la obra de España en América, ha de hacer que siga adelante esta clase de ediciones. Por eso, será conveniente, antes de terminar este comentario, hacer algunas observaciones sobre esta labor futura.

De las fuentes legales existe en los archivos un material abrumador. En el de Indias, de Sevilla, se conserva la casi totalidad de los Registros Cedularios del Consejo de Indias ¹⁶⁷. En los de las Repúblicas hispanoamericanas se hallan gran número de copias de las Cédulas enviadas a los funcionarios de los territorios ultramarinos, que eran reproducidas en Libros Cedularios distintos, para cada organismo administrativo ¹⁶⁸. Abundan

¹⁶⁵ Colección de Circulares expedidas por la Real Audiencia Pretorial de La Habana, La Habana, 1865.

¹⁶⁶ Colección de documentos referentes al proyecto de emancipación de los esclavos negros de las Antillas españolas, Madrid, 1842. SEDANO Y CRUZAT, Cuba desde 1850 a 1873. Colección de informes, memorias, proyectos y antecedentes sobre el gobierno de... Cuba, relativos al citado período. Madrid, 1873. ANTONIO MAURA, Proyecto de ley reformando el gobierno y administración civil de... Cuba y Puerto Rico, Madrid, 1893. EMETERIO S. SANTOVENIA, La Asamblea Constituyente de Guáimaro; JOAQUÍN LLAVERÍAS, La Asamblea Constituyente de Jimaguayú; ANTONIO L. VALVERDE, La Asamblea Constituyente de la Yaya, en «Rev. Bimestre Cubana»: XX, 272-299 (Discursos: en apéndice, texto de las constituciones). Vid también la Colección completa de los tratados... y otros actos diplomáticos de... los Estados de la América Latina comprendidos entre el golfo de México y el Cabo de Hornos, desde... 1493 hasta nuestros días, Madrid, 1862-66, 10 vols.

¹⁶⁷ Una excelente guía, aunque poco detallada, la ofrece el libro de LUIS RUBIO MORENO, Inventario general de registros cedularios del Archivo de Indias de Sevilla, «Col. docs. inédts. Hist. Hispanoamérica (O Iberoamérica)», Madrid, (1929?).

¹⁶⁸ J. JOAQUÍN PARDO, Prontuario de Reales Cédulas, 1529-1599, Guatemala, 1941. VERGARA Y VELASCO, Archivos nacionales. Índice analítico, metódico y descriptivo. 1.ª serie. La Colonia (1544-1819). Tomo I. Gobierno en general. Vol. I. Cedulaario Gobierno, Real Audiencia, Virreyes, Bogotá, 1913. E. PEÑA, Archivo de la Nación argentina. Epoca colonial: Reales Cédulas y provisiones (1517-1662), Buenos

las copias sueltas en bibliotecas y archivos de Europa y América, unas realizadas en Indias en época casi contemporánea a la promulgación de las disposiciones, y otras obtenidas por los eruditos en su exploración de los Registros existentes en el Archivo de Indias, como las de la Colección Muñoz, hoy en la Academia de la Historia de Madrid, o las numerosas fotocopias existentes en Argentina y Estados Unidos. En algún caso, como en el del extenso Cedulario de Ayala, conservado en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, gran parte de las copias fueron obtenidas de los originales o de los Registros oficiales poco después de su promulgación.

Esto en cuanto al origen de estas copias. Respecto a su ordenación, unas veces, como en el caso del Cedulario de ALONSO DE ZORITA o el Bulario de BALTASAR DE THOVAR, manuscritos de la Biblioteca del Palacio Real de Madrid¹⁶⁹, se trata de textos legales coleccionados sistemáticamente y destinados, con toda probabilidad, a la publicación, sin que ésta llegara a tener efecto. En otros casos, la agrupación de estas copias en la forma que han llegado a nosotros, se debió a la iniciativa de los gobernantes indianos —v. gr., Francisco de Toledo y el Marqués de Montesclaros— y responde a cierta unidad. En otros muchos casos, la agrupación es exclusi-

Aires, 1911. EUGENIO CORBET FRANCE, *Algunos Apuntamientos sobre Reales Cédulas, Ordenes y Provisiones*. Archivo Gral. Nación. Papeles del Archivo. Buenos Aires, 1942 (lista de disposiciones existentes en los 56 legajos de la Sección Justicia del Archivo General de los Tribunales). *Colección de Reales Cédulas, Ordenanzas, Decretos y Provisiones*; en «Bol. Arch. Hist. Prov. Mérida». Mérida (Venezuela), 1943. *Libro de las Cédulas y Reales Provisiones despachadas por el Rey Nuestro Señor a la dignidad arzobispal de la Ciudad de los Reyes*, «Rev. Arch. Nac. Perú», volúmenes correspondientes a los años 1938, 1939, 1940 y 1941. *Índice de Reales Cédulas y Breves pontificios que reposan en el Archivo Arzobispal de Bogotá*, en «Bol. Hist. y Antigüedades», vol. 28, núm. 317-318, marzo-abril 1941, Bogotá, 1941, 217-285 (HERNÁNDEZ DE ALBA publicó con el título *El Cedulario del Cabildo de Bogotá*, en el mismo Boletín, vol. 30, 1943, núms. 342-343, 367-385, el índice de Reales Cédulas, 1532-1760. Los documentos han desaparecido). *Índice del Libro XV de Reales Ordenes*, «Bol. Arch. Nac.», La Habana, vols. 37-38, núms. 1-6, 1938-39. *Índice del ramo de Ordenanzas. Siglos XVI y XVII*, en «Bol. Arch. Gral.», vols. XI, XII y XIII, México, 1940, 1941 y 1942 (Índic. alfabético, con breves sumarios de cada documento. En el de 1942, índice final).

¹⁶⁹ El Cedulario de ZORITA comprende disposiciones del siglo XVI dirigidas a la Nueva España, de caracteres análogos al de PUGA (los textos son tomados de los Cedularios de la Audiencia), aunque más breve. El Bulario citado es una amplia colección legislativa de esta clase de textos. Existe otra copia. Ambas colecciones están, al parecer, en vías de publicación por el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid y por la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla.

vamente material y se debe al deseo de facilitar al investigador el manejo de los textos.

El Derecho elaborado en Indias debe conservarse en gran parte en los archivos de Hispanoamérica. En el de Indias de Sevilla es probable subsista gran parte de las copias que las autoridades de América remitían al Consejo, para su confirmación. También se encuentran algunos en otros archivos y bibliotecas, especialmente en la Biblioteca Nacional y en la del Palacio Real de Madrid.

Se plantea la cuestión de decidir sobre cuál de estos textos legales debe recaer la atención de los editores de fuentes, teniendo en cuenta la labor realizada hasta ahora, el valor de cada texto como fuente para el conocimiento de las instituciones indianas, y el mayor o menor crédito que puedan merecer por su diversidad de origen todas estas copias.

Después de cuanto queda dicho de las fuentes legales ya editadas del siglo XVI, parece lo más indicado prestar atención a las del siglo XVII y XVIII, recogiendo y publicando por una parte las disposiciones dictadas por la Corona en el período comprendido entre el Cedulaario de Encinas (1596) y la fecha de promulgación de la Recopilación (1680), y por otra, las comprendidas entre esta última fecha y el año 1824, año de la batalla de Ayacucho, que señala el fin del dominio español en el Continente americano.

La legislación creada en esas dos etapas es verdaderamente abrumadora, y se hace precisa una selección. Podría servir de base para ello, el hecho de que una gran parte de los textos legales iban dirigidos y debían ser aplicados únicamente en algún territorio concreto, y, en cambio, otros tenían validez general para todos los territorios.

La labor de edición se facilita mucho por la feliz circunstancia de que las disposiciones de este segundo grupo, las más importantes, eran registradas en el momento de su expedición en Libros Generales y Generalísimos, conservados en el Archivo de Indias. Se une aquí la fácil localización y su valor como fuente, que no admite parangón, ya que se trata del Registro oficial realizado en el Consejo de Indias, el más alto organismo administrativo de las provincias de Ultramar.

Por las anteriores consideraciones, la edición de las disposiciones emanadas de la Corona parece debe corresponder al grupo de especialistas sevillanos¹⁷⁰. Al realizar esta tarea, deberá tenerse en cuenta la existencia

¹⁷⁰ D. JUAN MANZANO y D. ANTONIO MURO OREJÓN, han iniciado ya en colaboración, la tarea de edición de las disposiciones contenidas en los Libros Genera-

de ediciones anteriores, como las de ZAVALA-MARÍA CASTELO, LEVENE, TOMÁS DE BALLESTERO y VENTURA BELEÑA, realizadas sobre la base de copias obtenidas en América. De todos modos, parece preferible que vuelvan a ser editadas en su lugar correspondiente dentro de la serie cronológica de los Registros.

Muchos Registros se han perdido. En estos casos, mejor que limitarse a publicar los que se hayan conservado en Sevilla, será conveniente completar los huecos hasta donde sea posible, reproduciendo las copias existentes en otros lugares, especialmente en las extensas colecciones conservadas en las bibliotecas madrileñas (Cedulario de Ayala, Colección Muñoz, etc.). De esta forma, se facilita el estudio de la evolución histórica de las instituciones, que conviene seguir paso a paso. Por esta misma razón, será muy útil tener en cuenta las relaciones conocidas de textos legales, para que, en los casos en que no sea posible reproducir un texto, no falte, al menos, la oportuna referencia ¹⁷¹.

El criterio para la ordenación de los textos, debe ser, a mi entender, el cronológico, que es precisamente el seguido en los Registros del Consejo, y formar luego un amplio índice de materias.

La IV Asamblea del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, reunida en Caracas en agosto de 1946, aprobó una resolución redactada en estos términos: «Recomendar a los gobiernos de los países iberoamericanos la publicación de las Reales Cédulas, Reales Ordenes, Reales Provisiones y Alvarás dictados durante el régimen colonial» ¹⁷². Esta recomendación se refiere, pues, indistintamente al Derecho creado en España y al Derecho criollo.

Por supuesto, la edición de uno y otro Derecho, tiene gran interés para el historiador de las instituciones. Sin embargo, parece preferible darle la primacía al Derecho elaborado en Indias. Por de pronto, la edición de los Cedularios de cada territorio particular es empresa muy costosa por su amplitud, y que corre el riesgo de ser inútil en gran parte, ya que muchas de las disposiciones dictadas para un territorio, se reproducían a continuación para otros. Publicarlas ahora, con un criterio nacional, es dar pie a

les y Generalísimos de los Registros Cedularios del Archivo del Consejo comprendidas en la etapa 1596-1680. El segundo de dichos autores prepara la edición de los textos del siglo XVIII.

¹⁷¹ Vid. nota 140.

¹⁷² Resolución 32, 1.ª «Inst. Panam. Geogr. e Hist.». Comisión de Historia, n.º (Public., núm. 85 del Inst.), México, 1947, pág. 25.

repeticiones inútiles. Este tipo de ediciones deberá realizarse, en su día, como complemento de la edición de los textos de carácter general a que nos referimos con anterioridad, evitando su repetición (basta una mera referencia), y convendrá se lleve a efecto además teniendo en cuenta los Registros particulares conservados en el Archivo de Indias, en los cuales se insertaban las disposiciones dirigidas para cada territorio concreto. Es una labor, pues, que requiere una estrecha colaboración entre los especialistas de los distintos países hispanoamericanos, de una parte, y entre éstos y los de España, de otra, y que exige cierta lentitud en su preparación.

En el Derecho criollo, en cambio, desaparecen casi por completo estas posibles interferencias, por ser de exclusiva aplicación casi siempre al territorio donde ejerce sus funciones la autoridad que lo creó, y también por las escasas publicaciones que ha habido hasta ahora de este Derecho. Sería muy conveniente una rápida edición de los numerosos manuscritos que se conservan en casi todos los países ¹⁷³.

Vimos en epígrafes anteriores, que las fuentes no estrictamente legales de interés para el estudio de las instituciones, eran muchas. De ellas, sólo ha existido una preocupación general por la edición de las actas de los Cabildos. En cambio, otras fuentes, tanto o más importantes, han sido completamente olvidadas. No conocemos ni los Libros de Acuerdos en donde eran anotadas las resoluciones de las reuniones celebradas por las altas autoridades de los territorios indianos ¹⁷⁴, ni documentos de aplicación del Derecho privado ¹⁷⁵, ni los autos de las Audiencias, salvo los reunidos por

¹⁷³ En la actualidad, en el Seminario de Historia de las Instituciones indianas que dirige en Madrid mi maestro D. ALFONSO GARCÍA GALLO, se está procediendo a la catalogación de los manuscritos existentes en las Bibliotecas y Archivos españoles. Como dije, son especialmente importantes los textos que se conservan en el Archivo de Indias de Sevilla, Biblioteca Nacional y Biblioteca del Palacio Real de Madrid. Además de los archivos americanos, convendría dar a conocer algunos textos desperdigados en los Archivos europeos. Por ejemplo, en un Cedulario existente en la Biblioteca Nacional de París (MOREL FATIO, *Catálogo*, núm. 571) se hallan varias Ordenanzas de Virreyes.

¹⁷⁴ En el Archivo General de la Nación, de Sucre, inventariado ampliamente en 1942, se hallan Libros de Acuerdos de la Real Audiencia de La Plata-Charcas, 1564-1800, 9 vols. Libros de Acuerdos de la Real Audiencia de Buenos Aires, 1663-1672, 1 vol.

¹⁷⁵ Ha empezado ya la labor de catalogación de los Archivos de Protocolos, pero es muchísimo lo que queda por hacer todavía en este sentido. Vid. AGUSTÍN MILLARES CARLO y JOSÉ IGNACIO MONTECÓN, *El Archivo de Notarías del Departa-*

MONTEMAYOR y BELEÑA, ni otros muchos documentos de interés para conocer la vida jurídica real de las Indias. No tenemos para los siglos XVII y XVIII colecciones de correspondencia análogas a las existentes para el siglo XVI, a pesar de que se conservan cartas en abundancia en el Archivo de Indias. Una simple ojeada a los numerosos catálogos publicados de fondos americanistas¹⁷⁶, muestra la riqueza de material todavía por utilizar.

mento Federal (siglo XVI), en «Rev. Hist. Amér.», núm. 17, México, junio de 1944, 59-118. GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *Índice del «libro becerro de escrituras*, en «Rev. Arch. Nac. Perú», vols. 14-17, Lima, 1941-44 (Del Registro Notarial, siglo XVI). AGUSTÍN MILLARES y JOSÉ MANTECÓN, *Índice y extractos de los protocolos del Archivo de Notarías de México*, D. F. Publs. del Centro de Est. Históricas del Colegio de México. Es también muy importante el *Catálogo de los fondos americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla*, publicado por ANTONIO MURO OREJÓN y JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ, Madrid-Sevilla, 1930 y ss. (Cuatro vols., en «Col. docs. inédts. Hist. Hispano-América». Siglos XV y XVI). La riqueza en documentos notariales existentes en América es extraordinaria. Por ejemplo, el Archivo Terán, de Lima, contiene 128 volúmenes de documentos notariales. De ellos, treinta y uno son de extractos de instrumentos públicos, seis contienen el índice alfabético de contratantes del período 1700-1903 y otros cuatro, índices de testamentos en el mismo período. (Vid. «Rev. Arch. Nac. Perú», vol. XVII, Lima, 1944, 180-192).

¹⁷⁶ No es posible dar aquí una lista exhaustiva de este tipo de catálogos, pero estimamos será muy útil dar la referencia de los más importantes y, además, dado el objeto de este comentario, de los más recientes. Además de los libros citados en las notas 167 y 168, conyendrá tener en cuenta los siguientes:

Generales: G. DESDEISES DU DEZERT, *Les sources manuscrites de l'histoire de l'Amérique latine à la fin du XVIII^e siècle téraires*, París, 1914, nouv. sér., XII. DAVID M. MATTESON, *List of Manuscripts concerning American History preserved in European Libraries and noted in their Published Catalogues and similar Printed List*, Wáshington, 1905. RUBÉN VÁRGAS UGARTE, *Biblioteca Peruana. Manuscritos peruanos en las bibliotecas del Extranjero*, Lima, 1935; *Suplemento*, Buenos Aires, 1947. LUIS E. AZAROLA GIL, *Fondos documentales relativos a la historia del Uruguay obrantes en los archivos extranjeros*. Informe..., Madrid, 1930. Un extracto de varios catálogos: RAFAEL ALTAMIRA, *Los Cedularios como fuente histórica de la legislación indiana*, en «Rev. Hist. Amér.», núms. 19 y 20, México, 1945.

España: MARIANO R. CABEZÓN, *Los manuscritos escurialenses relativos a la Historia de América*, en «Ciudad de Dios», 1910 (pliegos anejos a los números de 5 y 20 de mayo). P. MIGUÉLEZ, *Catálogo de los Códices españoles de la Biblioteca del Escorial*, Madrid, 1917. ANGEL GONZÁLEZ PALENCIA, *Extracto de catálogo de los documentos del Consejo de Indias conservados en la Sección de Consejos del Archivo Histórico Nacional*, «Rev. Arch. Bibl. y Mus.», 3.^a época, 1920, XLI, 417-448. RODRÍGUEZ MOÑINO, *Catálogo de los manuscritos de América existentes en la «Colección de Jesuitas» de la Academia de la Historia*, Badajoz, 1935. JESÚS DOMÍNGUEZ BORDONA, *Manuscritos*

El retrase en la labor de catalogación de los fondos de algunos archi-

de América (de la Biblioteca de Palacio Real), Madrid, 1935. JOSÉ TORRE REVELLO, *Documentos referentes a la Historia Argentina en la Real Academia de la Historia de Madrid*, Buenos Aires, 1929 (Fac. Letras Buenos Aires. Sección Historia, volumen XLVII). JULIÁN PAZ, *Catálogo de manuscritos de América existentes en la Biblioteca Nacional*, Madrid, 1933. JOSÉ TORRE REVELLO, *El Cedulaario que formó Benito de la Mata Linares*, en «Bol. Ins. Inv. Hist.», vol. XXVII, núms. 93-96, Buenos Aires, julio 1942-julio 1943, 363-365 (Ms. Acadm. Hist. Madrid, 1493-1808). JULIO GUILLÉN, *Inventario de los papeles pertenecientes a D. Martín Fernández de Navarrete, existentes en Abalos, en el Archivo del Marqués de Legarda*, Madrid, 1944. VICENTE VELA, *Índice de la colección de documentos de Fernández de Navarrete que posee el Museo Naval*, Madrid, 1946. PAZ Y MELIÁ, *Serie de los más importantes documentos del archivo y biblioteca del... Duque de Medinaceli... I, Serie histórica, años 860-1814. II, Serie bibliográfica*, Madrid, 1915-22, 2 vols. *Índice de documentos de Nueva España, existentes en el Archivo de Indias de Sevilla*, México, 1928-31, 4 vols. *Índice de documentos existentes en el Archivo de Indias..., que tienen interés para Guatemala*, en «Anal. Soc. Geog. e Hist. Guatemala», XVI, Guatemala, 1940, 401-424. JUAN ANTONIO SUSTO, *Catálogo de la Audiencia de Panamá. Sección V del Archivo de Indias de Sevilla*, en «Rev. Arch. Bibl. Mus.», XLVII, Madrid, 1926, 270-295, 441-466; *Panamá en el Archivo de Indias. Tres años de labor*, Panamá, 1927. JOSÉ M.^a PEÑA CAMARÁ, *Catálogo de los fondos cubanos del Archivo General de Indias: I, Consultas y Decretos*, vol. 1, 1664-1783; vol. 2, 1784-1820. II, *Expedientes diarios, 1642-1799*, Madrid-Sevilla, 1920 («Col. docs. inéd. Hist. Hispano-América»). CRISTÓBAL BERMÚDEZ PLATA, *Archivo General de Indias. Catálogo de documentos de la Sección novena, «Papeles de Estado», Santo Domingo, Cuba, Puerto Rico, Luisiana y Florida*, en «Anales Univ. Hispal.», vols. IV a VI, Sevilla, 1941-43 (hay tirada aparte). VICENTE LLORÉS ASENSIO, *Archivo de Indias... Catálogo de la Sección 1.^a Real Patronato*, en «Bol. Centro Est. Americ.», XI, Sevilla, 1924 (hay ejemplares en separata). RUBÉN VARGAS UGARTE, *Manuscritos peruanos del Archivo de Indias*, Lima, 1939. J. A. WRIGHT, *Guía de los documentos que existen en el Archivo de Indias... para la historia de Cuba desde 1508 hasta 1538*, en «Bol. Centro Est. Amers.», III, 1915, núm. 13, 43-48. MANUEL SERRANO Y SANZ, *El Archivo Colombino de la Cartuja de las Cuevas. Estudio histórico y bibliográfico*, en «Bol. R. Ac. Hist.», XCVII, 1930, 145-256, 354-467. Vid. también el trabajo de F. B. Steck, *A tentative guide to historical material on the Spanish Bordenlands*, 1943, y el artículo del P. FIDEL DE LEJARZA, *Los archivos españoles y la Misionología*, en «Missionalia Hispánica», núm. 12, Madrid, 1947, 525-585.

América: *Índice del ramo de Tierras. Id. de Inquisición. Id. de Universidad. Id. de Provincias Internas*, en «Bol. Arch. Gral. Nación», México. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, *Guía del Archivo histórico de Hacienda (siglos XVI a XIX)*, México, 1944. LUIS PÁEZ BROTHIE, *La Nueva Galicia a través de su viejo archivo judicial*. «Bibl. Histór. Mex. de obras inédts.», XVIII, México, 1939. *Catálogo de documentos (manuscritos e impresos) del Museo Arqueológico, Etnográfico e Histórico de Campeche. Cuad. 1, Campeche, Gobierno del Estado, 1941*. HÉCTOR

vos hispanoamericanos, no nos permite apreciar todavía en toda su exten-

PÉREZ MARTÍNEZ, *Catálogo de documentos para la historia de Yucatán y Campeche que se hallan en diversos archivos y biblioteca de México y del extranjero*, Campeche, 1943. WOODROW BORACH, *Archivo de la Secretaría Municipal de Puebla: guía para la consulta de sus materiales*, en «Bol. Arch. Gral. Nac.», vol. XIII, núm. 2, 207-239; núm. 3, 423-464, México, 1942. RUBÉN VARGAS UGARTE, *Manuscritos peruanos en la Biblioteca Nacional de Lima*, Lima, 1940; *Manuscritos peruanos en las bibliotecas de América*, Lima, 1945. GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *La sección manuscritos de la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú*, en «Handbook of Latin Amer. Stud.», 1940, 518-520. *Catálogo de la Sección colonial del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda*, Lima, 1944. (Entre otros, contiene dos Cedularios originales y dos copiadores del R. C. del período 1650-1815, un libro de Reales Ordenanzas de Hacienda expedidas en 1804 y 1805 y otro referente a la Dirección del Ramo de Temporalidades creada en 1767). *Inventario del Archivo de la Real Junta de Temporalidades (cont.)*, en «Rev. Arch. Nac. Perú», vol. XVII, Lima, 1944. *Catálogo (segundo) de manuscritos (de la Biblioteca Nacional)*, Buenos Aires, 1944 (el Cat. I, apareció en 1905). BIBLIOTECA NACIONAL ARGENTINA, *Catálogo de documentos referentes a jesuitas, 1584-1805*, Buenos Aires, 1940. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA. ARCHIVO GENERAL, *Catálogo de documentos, 1611-1891*, Córdoba (Argentina), 1944. *Guide to the Materials for American History in the Cuban Archives*, Washington, 1907. *Catálogo de los fondos del Real Consulado de Agricultura. Industria y Comercio y de la Junta de Comercio*, La Habana, 1943 (9.000 expedientes etapa 1794-1854 de Junta Fomento). *Catálogo de los fondos de las Floridas*, La Habana, 1944 (últimos años siglo XVIII y principios XIX). ARCHIVO NACIONAL DE CHILE, *Catálogo del Archivo de la Real Audiencia de Chile*, 4 vols. (Se acabó de catalogar en 1942). TOMÁS THAYER OJEDA, *Los Archivos Históricos Chilenos en 1913. Memoria... de la Biblioteca Nacional de Chile...*, Sección de manuscritos, en «Rev. Bibl. Chil. y Extranj.», II, Santiago, 1914, 65-70. *Indices documentales de Encomiendas, Gobernación y Capitanía General, Hojas militares, Intendencia de Ejército y Real Hacienda, Compañía Guipuzcoana, Reales Provisiones*, en «Bol. Arch. Gral. Nación de Venezuela», Caracas. *Índice de los documentos existentes en el Archivo General del Gobierno*, vol. I, Guatemala, 1945. *Índice de la Sección Colonial de los Archivos Nacionales de Costa Rica*, en «Rev. Archs. Nacionales», S. José de Costa Rica. (De 1940 a 1942, se reseñan documentos desde 1784 a 1812.) *Índice de la Colección Lugo*, en «Bol. Arch. Gen.», Ciudad Trujillo (diversos números). LIBRARY OF CONGRESS, *Handbook of Manuscripts in the Library of Congress*, Washington, 1918. *The Harkness collection in the Library of Congress. Calendar of Spanish manuscripts concerning Perú, 1531-1651*, Washington, 1932. LAMA L. PORTEUS, *Index to Spanish judicial records of Louisiana, 1784*, «La Hist. quart.», vol. XXIV, núms. 1-4, 1941. MAYNARD J. GEIGER, *Calendar of documents in the Santa Barbara Mission Archives*, Pubs. of the Academy of American Franciscan History, Washington, D. C., 1947. RONALD HILTON, *Handbook of Hispanic Source Materials in research organizations in the United States*, University of Toronto, 1942. ARTHUR E. GROPP, *Guide to libraries and archives in Central America and the West Indies, Panama, Bermuda and*

sión la probable riqueza documental que en ellos se encierra¹⁷⁷. También en la IV Asamblea Panamericana de Geografía e Historia, celebrada en 1946, se planteó este problema, y se encomendó a la Comisión de Historia la misión de «ayudar a la conservación, arreglo y conocimiento de los archivos históricos de América»¹⁷⁸. Es una tarea iniciada ya en los principales archivos y de la que cabe esperar valiosos frutos, como han venido a demostrar, entre otras muchas, las últimas ediciones documentales de fondos procedentes de los archivos mexicanos.

Precisamente, comentando la edición de las *Fuentes para la historia del trabajo en N. España*, de SILVIO ZAVALA, escribía FRANÇOIS CHEVALIER: «Los documentos del Archivo General de la Nación (de México) tienen, al parecer, un carácter algo diferente en su conjunto a los del Archivo de Indias. En general, se completan... Tanto por lo diferente y complementario, como por lo que se encuentra duplicado aquí y allá, es de desear

British Guiana, supplemented with information on private libraries, bookbinding, bookselling and printing, New Orleans, 1941.

Europa: PASCUAL GAYANGOS, *Catalogue of the mss. in the Spanish language in the British Museum*, 4 vols., London, 1877. Public Record Office, *List and indexes*, núm. XLI, *List of Foreign Office Records to 1837 preserved in the Public Record Office*, London, 1914 (Cont. de la «List of State Papers Foreign», 1094. La parte de América, siglo XVIII, en «Bol. Inst. Inv. Hist.», 1927, núm. 32). GRACE GARDNER GRIFFIN, *A guide to manuscripts relating to American history in British depositories*, Libr. of Congress, 1946. JULIÁN PAZ, *Documentos relativos a España existentes en los Archivos Nacionales de París. Catálogo y extractos de más de 2.000 documentos de los años 1276 a 1844*, Madrid, 1934. *Catálogo de documentos españoles existentes en el Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros en París*, París, 1932. ALFREDO MOREL FATIO, *Catalogue des manuscrits espagnols...*, París, 1892. GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *Un cedulario peruano inédito*, en «Rev. de Indias», núm. 21, Madrid, 1946, 803-26. Reseña del contenido del Ms. de la B. N. de París, Fonds espagnols, núm. 174). EUGENE BODAN, *Documents pous servir à l'histoire du Mexique*, París, 1892, 2 vols. (Catálogo de la colección de M. Eugenio Goupil, antigua Colección Aubin.) HOGGERG, *Manuscrits espagnols dans les bibliothèques suédoises*, en «Revue Hispanique», XXVI, 1916, 377-474; *Notices et extraits des manuscrits espagnols de Copenhague*, en *id.*, XLVI, 1919, 382-399.

¹⁷⁷ Una información general sobre el estado de estos archivos, en la obra de ROSCOE R. HILL, *The National Archives of Latin America*, Cambridge, Mass. Harvard Univ. Press, 1945. Este mismo autor mantiene una interesante Sección de Arqueología en el conocido «Handbook of Latin American Studies».

¹⁷⁸ Resolución 27 de la IV Asamblea que se celebró en Caracas del 22 de agosto a 1.º septiembre 1946.

que estemos siempre más en relación con los investigadores americanos, enterados de sus publicaciones y estudios»¹⁷⁹.

El mismo deseo ha de formularse aquí, como final de este comentario. En los últimos años, se ha iniciado en varias ciudades la formación de grupos de especialistas interesados por el estudio de las instituciones indianas. En Sevilla, la Sección de Historia del Derecho indiano de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, con los profesores JUAN MANZANO y ANTONIO MURO OREJÓN. En Madrid, el Seminario del profesor ALFONSO GARCÍA GALLO, anexo a las Cátedras de «Historia de las Instituciones Políticas y Civiles de América» e «Historia del Derecho indiano». En México, el grupo de la «Revista de Historia de América», en el que se encuentran conocidos especialistas, como SILVIO ZAVALA, RUBIO MAÑÉ, ALTAMIRA, etcétera. En Argentina, el «Instituto de Historia del Derecho Argentino», presidido por el doctor LEVENE, secundado por RICARDO ZORRAQUIN BECU, SIGFRIDO A. RADAELLI y JOSÉ M. MARILUZ URQUIJO. En Chile, el Seminario de ANÍBAL BASCUÑÁN, con quien colaboran ALAMIRO DE AVILA MARTEL y CARLOS HAMILTON, y el de JAIME EYZAGUIRRE. El grupo peruano está formado por GUILLERMO LOHMANN y RAÚL PORRAS BARRENECHEA (ambos trabajan en la actualidad en Madrid), JORGE BASADRE (hoy en Washington), MOREYRA PAZ SOLDAN y MANUEL BELAÜNDE GUINASSI. Finalmente, en Estados Unidos, conocidos historiadores de las instituciones españolas en América, como HAMILTON, HARING, HANKE, AITON, FISHER, SMITH y otros varios agrupados en torno a la Revista «The Hispano American Historical Review».

Una estrecha colaboración entre todos estos grupos, y algún otro más en gestación en países hispanoamericanos¹⁸⁰, ha de ser de la máxima eficacia. La edición de las fuentes de conocimiento más importantes para el estudio de las instituciones indianas, conservadas en los archivos y bibliotecas de sus respectivos países, es la primera en importancia de las tareas comunes que tienen planteadas.

ISMAEL SÁNCHEZ BELLA

¹⁷⁹ ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL, XV, 1944, 701.

¹⁸⁰ En Caracas, el erudito grupo del Archivo Nacional; en Colombia, OTS CAPDEQUÍ; en Bolivia, el profesor OTTO GIERKE; en Córdoba (Argentina), el profesor SMITH, y en Nicaragua, el joven investigador CARLOS MOLINA, que trabajó durante los últimos años con los especialistas españoles de Historia del Derecho indiano, han mostrado también interés por el estudio de las instituciones. Todavía cabría señalar algún otro especialista interesado por estas cuestiones.